



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXOS Y PLANOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°31/2025 NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET, ID 607-33-O125.

SANTIAGO, 26 MAY. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 310

VISTOS:

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de contratar las obras de **“NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”**;
- b) Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos de la Licitación Pública N°31/2025 **“NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”**, ID **607-33-O125**, elaborados en conjunto por la División Técnica y la Sección Parques Urbanos, del Parque Metropolitano de Santiago;
- c) El Decreto Supremo N° 236 (V. y U.), de 2002, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras; y sus modificaciones;
- d) La Resolución N°66 de fecha 22 de enero de 2025, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 5 de febrero de 2025, que identifica el proyecto código **BIP 30459592-0 “CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD PARQUE LA PLATINA, LA PINTANA”**;
- e) La Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de fecha 30 de julio de 2003, y sus modificaciones;
- f) El Decreto Supremo N° 661, de fecha 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- g) El Plan Anual de Compras y Contrataciones año 2025 del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°62 de fecha 22 de enero de 2025 de este Servicio y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl;
- h) El Decreto Supremo N°127, de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica el D.S. N° 330, de 1975, y aprueba Nuevo Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- i) Lo dispuesto en la Ley N°21.722 del 13 de diciembre de 2024, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, que aprueba el presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para dicha anualidad;
- j) La Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por Resolución N°8 de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República;
- k) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N°891 de 1966 del Ministerio del Interior; lo indicado en el artículo 13 de la Ley N°16.582 de 1966; las Resoluciones N°11 de 30 de junio de 1976 y N°1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano y el Decreto Exento N° 56, de fecha 11 de octubre de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación del cargo de Director(a) del Parque Metropolitano de Santiago.

CONSIDERANDO:

- i. Que, se requiere la normalización de accesibilidad universal en relación con el diseño de mobiliario, pavimentación y proyecto de accesibilidad universal del “Parque La Platina”, comuna de La Pintana, Región Metropolitana.
- ii. Que, el presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto un contrato de obra que está regulado por el Decreto Supremo N° 236 (V. y U.), de 2002, que aprueba las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras, sin embargo la Glosa 05, partida Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de la Ley N° 21.722 del 13 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estableció que **“Las licitaciones para la contratación de obras, que realicen los Servicios de Vivienda y Urbanización, por sí o por mandato, durante el año 2025, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que contengan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.) de 2002 que “Aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización” o de los actos que los modifiquen o reemplacen”. [...]**”. La referencia que la señalada Glosa 05 efectúa al *“artículo 62 del Reglamento de la Ley 19.886”*, debe entenderse realizada al actual artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado mediante Decreto Supremo N° 661, de 2024, citado en el visto F., que regula las circunstancias en que las Entidades podrán, excepcionalmente, efectuar los procesos de compra fuera del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado establecido en el artículo 19 de la Ley N° 19.886.
- iii. Que, en línea con lo anterior, el artículo 3 bis de la Ley N° 19.886 relativo a los contratos de obra celebrados por los Servicios de Vivienda y Urbanización y los contratos destinados a la ejecución, operación y mantención de obras urbanas, establece que *“Las etapas de dicho proceso de contratación, mencionadas en el inciso anterior, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado a que se refiere el artículo 19.”*
- iv. Que, la obra requerida, **“NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”**, se encuentra contemplada en la letra C. *“PLAN DE COMPRAS 2025 SUBTÍTULO 31”*, bajo el ítem **número 24** del Plan Anual de Compras y Contrataciones del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2025, aprobado por Resolución Exenta N° 62 de fecha 22 de enero de 2025 de este Servicio y publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal www.mercadopublico.cl. Con todo, se hace presente que el nombre de la contratación que se informó en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2025 correspondió al de *“Habilitación ruta accesible y plaza inclusiva Parque La Platina”*, motivo por el cual se aclarará el Plan Anual de Compras y Contrataciones del Parque Metropolitano de Santiago, con el objeto de precisar que el nombre definitivo de la obra que se contratará es **“NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”**;

RESOLUCIÓN:

- 1° **LLÁMESE** a Licitación Pública por la ejecución de la obra **“NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”**, ID 607-33-O125.
- 2° **APRUÉBENSE** los planos que se adjuntan y las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos que se transcriben a continuación, del proceso que se

tramitará a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, creado por el artículo 19 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Todas las etapas, desde la publicación de las presentes Bases hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886. En estas Bases se regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo el proceso.

LICITACIÓN PÚBLICA N°31/2025
“NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”,
ID 607-33-0125

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

1. GENERALIDADES

El Parque Metropolitano de Santiago, en adelante “Parquemet” o “Parque”, llama a licitación pública para la ejecución de la obra **“NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-0125** en moneda nacional, de acuerdo con las presentes Bases.

La sola presentación a esta propuesta implica para el oferente el conocimiento y la aceptación de todas las obligaciones y condiciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, como asimismo de las eventuales aclaraciones, adiciones y/o rectificaciones.

Las Especificaciones Técnicas complementan estas Bases Administrativas Especiales y, para todos los efectos, forman parte integrante de ellas. Por consiguiente, la presentación de las ofertas se realizará de acuerdo con lo señalado en estas Bases Administrativas, con las Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y con las eventuales aclaraciones y/o adiciones que se formulen.

En caso de contradicción entre las presentes Bases Administrativas Especiales y los Anexos, primará lo dispuesto en estas Bases, y en todo caso, las cláusulas o puntos en los que se presenten contradicciones o dudas se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y del arte.

Estas Bases complementan las Bases Generales Reglamentarias para contratos de ejecución de obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización, aprobadas por D.S. N°236/2002 (V. y U.) y **el proceso se tramitará a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado**, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, creado por el artículo 19 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, desde la etapa de publicación de las presentes Bases hasta la adjudicación, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886.

La presente licitación estará a cargo del funcionario Fabrizio Rivano Miccono de profesión Arquitecto, quienes realizará además la Fiscalización Técnica de la Obra perteneciente a la División Técnica de PARQUEMET, cuyo correo electrónico es frivano@parquemet.cl, **durante el proceso de licitación no se admitirán contactos con el funcionario, salvo en los casos expresamente señalados en la normativa o en estas Bases de Licitación Pública.**

2. DEFINICIONES

OFERENTE: El participante en la licitación, según sea el caso de persona natural o jurídica que se presente en la licitación acompañando una oferta.

OFERENTE ADJUDICADO: El seleccionado por el Parque Metropolitano de Santiago.

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: El conjunto de disposiciones, tanto técnicas como administrativas, que complementan las Bases Administrativas Generales contenidas en el D.S. N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y que determinan las condiciones y características de cada licitación en particular.

PRESUPUESTO COMPENSADO: En el caso de las propuestas a suma alzada en que el Parque Metropolitano de Santiago entregue el proyecto cuya ejecución se quiere contratar, el presupuesto compensado será el que resulte de modificar los precios globales de las partidas del presupuesto oficial estimativo en el porcentaje de diferencia que exista entre la propuesta aprobada y dicho presupuesto oficial. Se deberán considerar las cantidades de obra indicadas por el contratista en su oferta, y los precios unitarios compensados se determinarán dividiendo los precios globales compensados de las partidas por las cantidades de obra señaladas por el contratista en su presupuesto detallado. El presupuesto del contratista deberá respetar el itemizado que se entregue.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO: Costo resultante del estudio detallado, efectuado por el Parque Metropolitano de Santiago de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto para una obra, y que representa su opinión oficial sobre su valor.

FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (FTO): El o los funcionarios profesionales del área de la construcción que designe el (la) director (a) del Parque Metropolitano de Santiago para supervisar el fiel cumplimiento de un contrato de obra, conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras y las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras (DS N°236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo).

3. REGLEMENTACIÓN APLICABLE

- a) Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras según D.S. N°236/2002 (V. y U.), en adelante denominado "REGLAMENTO".
- b) La Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- c) El Decreto Supremo N° 661, de 2024, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo n° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- d) Bases Administrativas Especiales.
- e) Especificaciones Técnicas.
- f) Eventuales aclaraciones, rectificaciones, supresiones y/o adiciones.
- g) Planos y antecedentes técnicos de la licitación.
- h) Reglamento Especial para empresas contratistas, subcontratistas y servicios transitorios del Parque Metropolitano de Santiago, que se entregará al momento de suscribir el Acta de Entrega de Terreno.
- i) Normas Chilenas oficiales obligatorias del Instituto Nacional de Normalización.
- j) D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones (Reglamento Registro Nacional de Contratistas).
- k) D.S. N°85 (V. y U.) de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras: Documento de gestión y control de calidad en la ejecución de las obras.
- l) D.S. N°47 (V. y U.) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores.
- m) Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, sus modificaciones posteriores y su Reglamento.
- n) Legislación laboral vigente.
- o) Ley N°16.744 de 1968 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones posteriores.
- p) Código Civil (puntos 10.1 y 10.2, Garantías del Contrato).
- q) Recomendaciones de uso, funcionamiento y montaje entregadas por los fabricantes de los equipos y materiales que sean instalados en la obra.
- r) Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

- s) Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) que fueren aplicables a la obra;
- t) NCh 2794.Of2003 Instalaciones domiciliarias de agua potable - Estanques de almacenamiento y sistema de elevación – Requisitos.
- u) En general, toda normativa legal y reglamentaria aplicable en la especie.

3.1. DISCREPANCIAS Y ORDEN DE PRELACIÓN ENTRE DOCUMENTOS.

En caso de discrepancias entre los documentos se debe consultar a la FTO y se tomará la opción que mejor beneficie a la obra y al Parque Metropolitano de Santiago; de forma general se considerará:

- a) En los planos, las cotas prevalecen sobre el dibujo y los planos de detalle prevalecen por sobre los planos generales.
- b) Los planos priman sobre las especificaciones.
- c) Las Especificaciones Técnicas Especiales prevalecen sobre las Especificaciones Técnicas Generales.
- d) Cualquier anotación o indicación en los Planos, en las Especificaciones, en aclaraciones, en adiciones u otro documento que no esté presente en otro documento, se considerará especificada para la obra.

El orden de prelación de los documentos que forman parte de la presente Licitación Pública será:

- Bases Administrativas Especiales.
- Aclaraciones y Adiciones.
- Planos de Detalle.
- Especificaciones Técnicas Especiales.
- Planos Generales.
- Especificaciones Técnicas Generales.

En caso de discrepancias o imprecisión en los antecedentes de la licitación, se interpretarán de forma armónica siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas vigentes.

4. NATURALEZA DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública se refiere al proyecto **“NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”**, ID **607-33-O125**, el cual contempla la normalización de accesibilidad universal en relación con el diseño de mobiliario, pavimentación y proyecto de accesibilidad universal del “Parque La Platina”, comuna de la Pintana, Región Metropolitana, de acuerdo con los planos y con lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

Es una Licitación Pública igual o mayor a 1.000 UTM e inferior a **5.000 UTM**, de **dos etapas** que para efecto de adecuarse las normas del D.S. 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, **tendrá dos aperturas diferidas de ofertas**; una de las ofertas técnicas y otra de las ofertas económicas. En este caso, la apertura de las ofertas económicas sólo se efectuará en relación con los oferentes que hubiesen calificado su oferta técnica.

En este proyecto no se solicitará permiso de edificación por corresponder a obras que no constituyen una edificación ni generan un aumento de superficie.

5. FINANCIAMIENTO

El precio del contrato correspondiente a la presente licitación se expresará en pesos chilenos incluyendo impuestos y corresponderá a obra terminada; incluirá tramitaciones, ensayos, recepciones, honorarios, impuestos y en general, sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta deberá incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

El presupuesto máximo disponible para la obra completa es de \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos) impuestos incluidos.

6. PARTICIPANTES Y MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

Podrán participar en esta licitación los oferentes que tengan su inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas MINVU, que cumplan con lo dispuesto en el D.S. N°127/77 (V. y U.), en el rubro **A2 – Edificios que no constituyen viviendas, de 1° a 4° Categoría**, que además acrediten capacidad económica disponible y cumplan con los requisitos definidos en las presentes Bases.

NO AUTORIZA la participación de contratistas inscritos en categoría inmediatamente inferior a aquella requerida según el valor de la obra, conforme al art. 25 de D.S. N°236/2002 (V. y U.).

6.1. **PROPUESTA A SUMA ALZADA D.S. N°236/2002 (V. y U.).**

El precio y cantidad de cada partida serán fijados por los oferentes. Los antecedentes base para la ejecución de las obras son proporcionadas por el Parque Metropolitano de Santiago en estas Bases.

Además, el contratista deberá incluir en su oferta las consideraciones indicadas en las Especificaciones Técnicas y planimetrías, cálculos, especialidades y todos los antecedentes que entrega el Parque Metropolitano de Santiago.

7. MODALIDAD DE PAGO.

7.1 **ANTICIPO**

No se considera anticipo.

7.2 **ESTADOS DE PAGO**

Las obras ejecutadas se pagarán mediante estados de pago que se cursarán sobre la base del **Presupuesto Compensado y de acuerdo con la Programación Físico – Financiera y al avance real de las obras**. Los estados de pago serán cursados por la Fiscalización Técnica de la Obra y firmado por éste, el contratista o representante de éste y la Jefatura de la División Técnica del Parque Metropolitano de Santiago. Los estados de pago se sujetarán a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento (D.S. N°236/2002 V. y U.) Los estados de pago por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 28 días,, en los términos señalados en el punto 8.2.2 de las presentes bases administrativas especiales, conforme el artículo 114 del REGLAMENTO.

7.2.1 **DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA PARA ESTADOS DE PAGO**

Para cursar cualquier **Estado de Pago**, el contratista deberá presentar al FTO los siguientes documentos, tanto de sus trabajadores como de los trabajadores de las empresas que éste subcontrate:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, respecto de los trabajadores del contratista como de los subcontratistas, si los hubiera.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo correspondiente, tanto del contratista como de los subcontratistas, si los hubiera.
- Certificado de pagos de cotizaciones previsionales, individualizado por trabajador.
- Fotocopias de finiquitos de trabajadores que se hayan suscrito dentro del mes respectivo, en la oportunidad correspondiente.
- Registro fotográfico, consistente en un mínimo de 15 imágenes, formato JPG, que den cuenta del proceso constructivo de las partidas consideradas en el estado de pago.

Mientras no se dé cumplimiento a lo señalado en este punto, el Parque Metropolitano de Santiago no dará curso ni aprobación a ningún estado de pago. La retención del estado de pago durante el plazo que se le fije para dar cumplimiento a estas exigencias no dará derecho al contratista para reclamar reajustes ni intereses de ningún tipo.

Lo anterior no obsta al derecho del Parque Metropolitano de Santiago a ser informado en cualquier momento acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, tanto de los trabajadores del contratista adjudicatario como de los subcontratistas, si los hubiere, en conformidad a la legislación laboral vigente, pudiendo solicitar para tal efecto comprobantes del pago de remuneraciones, registros de asistencia, comprobantes de feriado legal, contratos, etc.

En el caso de que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales el Parque Metropolitano de Santiago podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos el monto de que es responsable. En todo caso, el Parque Metropolitano de Santiago conforme a los montos retenidos podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

Una vez que el F.T.O revise todos los antecedentes, dará visto bueno al estado de pago, documento que da cuenta del estado de avance físico de las obras y solicitará el visto bueno electrónico o físico de la Jefatura de la División Técnica.

7.3 FACTURACIÓN

7.3.1 Para emitir una factura electrónica o en papel (en los casos excepcionales que establece la ley), el contratista deberá adjuntar previamente la totalidad de la documentación exigida en el punto 7.2.1 de las presentes Bases y contar con la aprobación del estado de pago respectivo por el FTO y la Jefatura de la División Técnica. El F.T.O, cuando haya revisado toda la información, emitirá por correo electrónico al contratista una **Orden de Emisión de Factura** mediante la cual dará fe que se encuentran todos los documentos exigidos para dar lugar al pago y que el **avance físico de la obra que da lugar al pago está cumplido y corresponde al Estado de pago respectivo.**

En el caso de detectarse algún error en la documentación acompañada o la falta de algún antecedente, el FTO informará al contratista por comunicación escrita y durante el plazo que se fije para dar cumplimiento a estas exigencias no se cursará el pago, sin que esta circunstancia dé derecho en caso alguno al contratista para reclamar reajustes de ningún tipo.

Una vez acompañada y aprobada toda la documentación de los puntos 7.2 y 7.2.1, se generará la Orden de Emisión de factura firmada por el FTO. **Si el contratista emitiera una factura sin contar previamente con la respectiva Orden de emisión de factura, incurrirá en un incumplimiento contractual** que dará curso a una multa que se detallará en el punto 23 de estas Bases Administrativas.

7.3.2 El contratista que cuente con la “orden de facturar” emitirá su factura en forma electrónica (o manual si es un caso excepcional), **debiendo consignar en la página del Servicio de Impuestos Internos como destinatario el correo electrónico del FTO.**

Junto con ello, al momento de emitir la respectiva factura electrónica, el contratista también deberá emitir el archivo .xml de estas y enviarlo a la casilla dipresrecepcion@custodium.com y al correo electrónico del FTO. Además, se deberá citar obligatoriamente en la factura correspondiente el N° de orden de compra, el ID de Mercado Público, el número y nombre de la licitación pública; y el estado de pago respectivo, si corresponde.

Cabe señalar que el Parque está inserto en el Sistema de Recepción de Facturas SGDTE (Sistema de Gestión de Documentos Tributarios Electrónicos), en donde todas las facturas emitidas al Parque Metropolitano de Santiago serán recibidas a través de este programa, siendo obligación del contratista que al momento de emitir la respectiva factura también emita el archivo .xml de ésta y enviarlo a la casilla dipresrecepcion@custodium.com. Dado lo anterior, se hace presente que el envío a la casilla antes mencionada debe ser realizado antes de 72 horas desde la emisión de la

factura, ya que, pasado este plazo, el sistema automáticamente procederá a su rechazo o reclamo. Esta acción es importante que sea realizada por el proveedor para no entorpecer el proceso de registro y posterior pago de factura.

7.3.3 El FTO deberá velar porque el contratista emita las facturas oportunamente una vez que él le haya dado la orden de facturar y en cuanto reciba la factura electrónica respectiva por correo electrónico, la adjuntará al **estado de pago firmado por él y la Jefatura de la División Técnica, y verificará** que la factura corresponda a los montos autorizados en el estado de pago respectivo; estando esta información correcta, visará la factura y la remitirá a la Jefatura de la División Técnica para que dé visto bueno por medio electrónico a la factura.

7.3.4 Efectuadas todas estas gestiones administrativas internas, el FTO remitirá por correo electrónico en el más breve plazo a la Unidad de Presupuesto del Servicio para el control presupuestario y posterior pago en la Unidad de Contabilidad, o en la Unidad o Sección que corresponda, los siguientes documentos:

- i) La factura respectiva con el visto bueno electrónico de la Jefa de División Técnica.
- ii) Estado de pago pertinente debidamente validado por el FTO y la Jefa de División Técnica.
- iii) El certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del periodo respectivo.

7.3.5 La Unidad de Tesorería o la unidad que corresponda del Parque Metropolitano de Santiago, revisados los documentos señalados precedentemente, procederá a efectuar el pago en los términos señalados a continuación.

Las facturas que estén correctamente emitidas y que hayan cumplido todos los requisitos serán **facturas aceptadas** y se pagarán **dentro de los 30 días siguientes desde su recepción en la página del SII, si es electrónica** (o desde su recepción por el FTO, si excepcionalmente es una factura en papel) mediante transferencia electrónica y para ello, el adjudicatario deberá informar a este Servicio los datos correspondientes al banco, tipo y número de cuenta a nombre del contratista en la cual deba realizarse el pago y un correo electrónico del adjudicatario para informar la transferencia electrónica. En caso de cambio de número de cuenta corriente y/o banco y/o correo electrónico, el contratista deberá informar a la brevedad al Parque Metropolitano de Santiago tal cambio, remitiendo una comunicación por escrito al FTO, a quien le corresponderá informar de inmediato al Departamento de Finanzas de este Servicio.

FACTORING: El Parque Metropolitano de Santiago deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, se cumpla la normativa de cesión de créditos, las facturas no hayan sido pagadas o correspondan a servicios no prestados y no existan obligaciones o multas pendientes que deban ser descontadas de las mismas.

CONFIRMING: En el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago durante la ejecución del contrato tenga vigente un contrato de confirming con una entidad bancaria, que permita bajo las condiciones comerciales establecidas en el convenio respectivo el pago de facturas de los proveedores, se le comunicará oportunamente al contratista todas las condiciones y costos del mismo para que pueda optar voluntariamente a este sistema, siendo de su cargo los pagos que se deban efectuar al banco por el pago de la misma.

Se debe tener presente que, si procediere, los pagos a realizar durante cada año se efectuarán cuando se cuente totalmente tramitado el acto administrativo que identifica las iniciativas de inversión que permita imputar el pago al ítem respectivo. Atendido lo expuesto, no se aceptará que el contratista emita ninguna factura sino hasta contar con el respectivo acto administrativo, hecho que se informará oportunamente al contratista.

7.4. PLAZO PARA RECLAMAR EL CONTENIDO DE LA FACTURA RESPECTIVA.

Sin perjuicio de lo indicado en el **punto 7.3.5**, el Parque Metropolitano de Santiago, respecto de las facturas emitidas electrónicamente por el contratista, **si el FTO u otro funcionario detecta**

errores o no se han cumplido los requisitos que dan lugar al pago, podrá reclamarlas dentro de ocho (8) días desde la recepción por el SII a través del registro de aceptación y reclamo dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos en su sitio web o a través del webservice dispuesto por ellos para estos efectos.

Respecto de las facturas en papel, tendrá el plazo de ocho (8) días corridos siguientes a la recepción de la factura en la Oficina de Partes del Servicio para reclamar de su contenido mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 3° de la Ley N°19.983.

7.5 DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA

Excepcionalmente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, respecto de aquellas obligaciones que se contengan en el contrato que impongan la obligación de entregar documentos, antecedentes o registros en la oficinas del Parque Metropolitano de Santiago, sus copias se puedan remitir a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligación del contratista de conservar la documentación original hasta el periodo en que concluyan las circunstancias excepcionales, debiendo entregar la documentación original en el Servicio dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de terminada tal circunstancia excepcional, bajo sanción de aplicársele multa de 5 UF diarias por cada día de atraso en la entrega de tal documentación conforme al punto 23 de las presentes Bases.

8. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán mantener su **vigencia por 60 días corridos**, contados a partir de la fecha del Acta de Apertura de las propuestas. Si dentro de dicho plazo el contratista se desiste de la oferta presentada, omite información, o la proporcionada no fuere veraz, no suscribiere el Contrato o se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta, el Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar sin efecto la resolución que le adjudicó la licitación **y se encontrará facultado para readjudicar la propuesta a otro contratista que hubiere participado en la licitación, de acuerdo al Reglamento (D.S N° 236/2002 (V. y U.), en el orden de calificación de los oferentes**. Además, el contratista será suspendido del Registro Nacional de Contratistas (RENAC) en la forma que establece el artículo 45 letra g) del D.S. N°127 (V. y U.), de 1977, Reglamento del citado registro.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.1. GARANTÍA POR OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución de Adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl y antes de suscribir el contrato, el oferente adjudicado deberá entregar una boleta bancaria de garantía **“a la vista”**, irrevocable, expresada en UF (Unidades de Fomento), a nombre del Parque Metropolitano de Santiago, por una suma **equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato**, para responder por el **“oportuno y total cumplimiento del contrato”**, incluyendo la obligación del contratista del pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores y trabajadores del subcontratista en caso de existir, y de las multas cursadas de conformidad al **punto 23** de las presentes Bases.

Se tomará por un plazo que exceda a lo menos **en 60 días corridos** el plazo de término de las obras. Este documento deberá entregarse en la División Técnica con el respectivo formulario de Orden de Garantía, que se entregará oportunamente.

El valor de la UF a utilizar para el cálculo de la boleta bancaria de garantía será el valor de la UF del día de la total tramitación de la resolución de adjudicación. Este valor se utilizará también para la obtención de las garantías correspondientes para garantizar los eventuales aumentos de obras ordinarias y/u obras extraordinarias.

Este documento debe ser entregado mediante correo electrónico o bien en la División Técnica, junto al formulario de Orden de Garantía que dicha División entregará oportunamente.

Será obligación del oferente adjudicado renovar o reemplazar la garantía de oportuno y total cumplimiento del contrato, si encontrándose próxima su expiración, el contrato aún se encontrara vigente. En caso de no hacerlo, el Parque Metropolitano de Santiago estará facultado para hacer efectiva dicha boleta bancaria de garantía, habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles desde que el contratista fue requerido para efectuar su renovación o reemplazo, o ante la inminencia de su vencimiento.

La glosa de la boleta de garantía por el oportuno y total cumplimiento del contrato debe decir:

“PARA GARANTIZAR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°31/2025 “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125, incluido el pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, de los trabajadores de sus subcontratistas, y de las multas cursadas al contratista”.

La boleta será devuelta al contratista al término de las obras, una vez que se haya presentado la boleta bancaria de garantía para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento.

Se deja constancia que el Parque Metropolitano de Santiago verificará la boleta por oportuno y total cumplimiento del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar al FTO los datos de contacto del ejecutivo del banco al que pertenece dicho documento (nombre, dirección, correo electrónico y teléfono). Lo anterior será requisito para cursar el primer estado de pago.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N°19.799, además de dar cumplimiento a los plazos y características señaladas en los párrafos precedentes y remitirla al correo electrónico frivano@parquemet.cl. El correo solo será para estos efectos.

En caso de que la boleta de garantía sea otorgada físicamente y debido a razones de caso fortuito o fuerza mayor u otros motivos debidamente justificados el adjudicatario de manera fundada señale que no puede ser remitida al Parque Metropolitano de Santiago, deberá ser enviada al correo electrónico frivano@parquemet.cl, sin perjuicio de remitirla físicamente cuando cese el impedimento, en los términos señalados en el punto 7.5 de las presentes Bases. El correo solo será para estos efectos.

En el evento de aprobarse aumentos de obras ordinarias y/u obras extraordinarias, el contratista deberá adicionar una boleta bancaria de garantía a la vista, irrevocable, expresada en UF, a nombre del Parque Metropolitano de Santiago, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del aumento de obras y/u obras extraordinarias, para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, incluyendo la obligación del contratista del pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores y trabajadores de sus subcontratistas y de las multas cursadas; y tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 60 días corridos el plazo fijado para el término de las obras, sin perjuicio de mantenerse vigente hasta que se haga entrega de la boleta bancaria regulada en el artículo 126 del Reglamento. Respecto a las demás formalidades y al procedimiento de entrega, se aplicará lo dispuesto en el presente numeral.

También se deja constancia que aplicará lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento. En efecto, se exigirá una boleta bancaria de garantía adicional que debe presentarse junto a la indicada en los párrafos precedentes, cuando el monto de la propuesta aceptada fuere inferior en más del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del Parque Metropolitano de Santiago.

Además, se deja expresa constancia que, de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento, no se podrán retener ni embargar por el contratista, ni cederse a terceros, ninguna de las boletas bancarias de garantía entregadas por aquél para responder por el cumplimiento del contrato, por el buen comportamiento de las obras y su correcta ejecución, o por otros conceptos.

9.2. GARANTÍA POR BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA Y SU BUENA EJECUCIÓN

El **día del Acta de Recepción de las Obras**, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía o algún otro instrumento legal (siempre que el Parque Metropolitano de Santiago estime que dicho instrumento entrega un efectivo resguardo de su cumplimiento) –en conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 126 del Reglamento-, que deberá ser **“a la vista”**, irrevocable, expresada en UF, por un **valor equivalente al 3% del monto total del contrato**, con el objeto de caucionar el **“Buen comportamiento de las Obras y su Buena Ejecución”**, tras lo cual el Parque Metropolitano de Santiago procederá a devolver al contratista la boleta bancaria de garantía a que se refiere el punto 9.1 de las presentes Bases. Este documento deberá entregarse a nombre del Parque Metropolitano de Santiago, en la División Técnica con el respectivo formulario de Orden de Garantía. Cabe señalar que **es responsabilidad del contratista solicitar la Orden de Garantía 15 días antes de la fecha de recepción de las obras.**

El plazo de garantía por buena ejecución de las obras **será de dos (2) años** contados desde la fecha fijada como término de las obras. Este plazo de garantía se entiende sin perjuicio de la garantía legal de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2003, inciso 3º del Código Civil, el que se contará también desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción de las Obras.

La boleta o el instrumento legal de garantía será devuelta al contratista a partir del décimo día transcurrido el plazo de dos años después de la fecha fijada como término de las obras.

La glosa de la boleta de garantía o del instrumento legal de garantía que cauciona el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución debe decir:

“PARA GARANTIZAR EL BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y LA BUENA EJECUCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°31/2025 “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125”.

Se deja constancia de que el Parque Metropolitano de Santiago verificará la boleta o el instrumento legal de garantía por el buen comportamiento de la obra, para lo cual el contratista deberá entregar al FTO los datos de contacto del ejecutivo del banco al que pertenece dicho documento (nombre, dirección, correo electrónico y teléfono). Lo anterior será requisito para cursar el estado de pago final.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N°19.799, además de dar cumplimiento a los plazos y características señaladas en los párrafos precedentes y remitirla al correo electrónico frivano@parquemet.cl. El correo sólo será para estos efectos.

Conforme a lo señalado en el artículo 130 del D.S. N°236, **dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de la garantía de buen comportamiento, el contratista deberá requerir, por escrito, la liquidación del contrato**, debiendo el FTO o quien lo reemplace proceder, dentro de los 15 días siguientes a dicho requerimiento, a efectuar la revisión de la obra para determinar si se ha comportado satisfactoriamente. Si no hubiere observaciones, el Parque Metropolitano de Santiago procederá a liquidar el contrato y a devolver la garantía de buen comportamiento. De existir observaciones, el FTO deberá formularlas dentro de los 30 días siguientes al requerimiento del contratista y, en todo caso, no menos de 15 días antes de la expiración de la garantía de buen comportamiento, comunicándolas al contratista por oficio en el que además deberá indicarse el plazo que se le concede para subsanar los reparos, el que no podrá exceder de la fecha de expiración de la garantía de buen comportamiento. Vencido dicho plazo, el FTO comprobará que las observaciones fueron subsanadas, en cuyo caso, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a devolver la garantía de buen comportamiento.

10. PÓLIZA DE SEGURO

10.1. PÓLIZA SEGURO CONTRA TERCEROS.

Junto con la garantía por el oportuno y total cumplimiento del contrato y dentro del plazo señalado en el **punto 9.1** de las presentes Bases (10 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución de Adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl y antes de suscribir el contrato), el adjudicatario deberá entregar una póliza de seguro a favor y en beneficio del Parque

Metropolitano de Santiago expresada en UF por una **suma equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del contrato** para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Esta póliza deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras. Este documento deberá entregarse en la División Técnica con el respectivo formulario de Orden de Garantía, que se entregará oportunamente.

Se deja constancia de que el Parque Metropolitano de Santiago verificará la póliza de seguro contra terceros, para lo cual el contratista deberá entregar al FTO los datos de contacto del ejecutivo del banco o aseguradora al que pertenece dicho documento (nombre, dirección, correo electrónico y teléfono). Lo anterior será requisito para cursar el primer estado de pago.

En caso de que debido a una situación de caso fortuito o fuerza mayor u otros motivos debidamente justificados el adjudicatario de manera fundada señale que no puede remitir físicamente al Parque Metropolitano de Santiago la póliza de seguro contra terceros, deberá ser remitida al correo electrónico frivano@parquemet.cl sin perjuicio de remitirla físicamente cuando cese el impedimento conforme al punto 7.5 de las presentes Bases. El correo solo será para estos efectos.

En caso de aumento de plazo del contrato y/o en caso de aprobarse aumentos de obras y/u obras extraordinarias, el contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de esta póliza con una vigencia de al menos el plazo de duración del contrato, expresada en UF, equivalente al 3% (tres por ciento) del monto actualizado del contrato, incluyendo los aumentos de obras y/u obras extraordinarias, si los hubiere, para la indemnización por daños a terceros. Este documento deberá entregarse en la División Técnica con el respectivo formulario de Orden de Garantía, que se entregará oportunamente.

El valor de la UF a utilizar para el cálculo de la póliza será el valor de la UF del día de la total tramitación de la resolución de adjudicación. Este valor se utilizará también para la obtención de la póliza o su endoso correspondiente para garantizar los eventuales aumentos de obras ordinarias y/u obras extraordinarias.

10.2. SEGURO CONTRA TODO RIESGO.

Junto con los antecedentes solicitados en los puntos **9.1 y 10.1** de las presentes Bases Administrativas Especiales, el adjudicatario deberá presentar en el mismo plazo (10 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución de Adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl y antes de suscribir el contrato), un seguro ante todo riesgo de construcción, con una vigencia de al menos el plazo de duración del contrato.

Se deberá emitir a favor y en beneficio del Parque Metropolitano de Santiago y el monto a declarar corresponderá al monto total del contrato adjudicado. Este documento deberá entregarse en la División Técnica con el respectivo formulario de Orden de Garantía, que se entregará oportunamente.

Se deja constancia de que el Parque Metropolitano de Santiago verificará el seguro contra todo riesgo de construcción, para lo cual el contratista deberá entregar al FTO los datos de contacto del ejecutivo del banco o aseguradora al que pertenece dicho documento (nombre, dirección, correo electrónico y teléfono). Lo anterior será requisito para cursar el primer estado de pago.

En caso de que debido a una situación de caso fortuito o fuerza mayor u otros motivos debidamente justificados el adjudicatario de manera fundada señale que no puede remitir físicamente al Parque Metropolitano de Santiago el seguro contra todo riesgo, deberá ser remitido al correo electrónico frivano@parquemet.cl , sin perjuicio de remitirlo físicamente cuando cese el impedimento conforme al punto 7.5 de las presentes Bases. El correo solo será para estos efectos.

En caso de aumento de plazo del contrato y/o en caso de aprobarse aumentos de obras y/u obras extraordinarias, el contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de este seguro contra todo riesgo, con una vigencia de al menos el plazo de duración del contrato, expresada en UF, equivalente al monto actualizado del contrato, incluyendo los aumentos de

obras y/u obras extraordinarias, si los hubiere. Este documento deberá entregarse en la División Técnica con el respectivo formulario de Orden de Garantía, que se entregará oportunamente.

El valor de la UF a utilizar para el cálculo del seguro de todo riesgo será el valor de la UF del día de la total tramitación de la resolución de adjudicación. Este valor se utilizará también para la obtención del seguro de todo riesgo o su endoso correspondiente para garantizar los eventuales aumentos de obra ordinarias y/u obras extraordinarias.

11. PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PORTAL MERCADOPUBLICO.CL

Los antecedentes de la presente licitación estarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl. Las fechas que se determinen a partir de la publicación de la presente Licitación Pública son en base a días hábiles. El día hábil posterior al día de publicación en el portal www.mercadopublico.cl corresponde al día número uno (1).

Los antecedentes complementarios a esta licitación se subirán como anexos al portal de www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de que aquellos que por sus características técnicas no puedan ser subidos serán entregados a los oferentes en un CD con el legajo de planos y Especificaciones Técnicas del Proyecto el día de la visita a terreno obligatoria.

12. VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

Los oferentes interesados deberán realizar una visita a terreno, **de carácter obligatoria**, guiada por un funcionario de la División Técnica del Parque Metropolitano de Santiago. **La visita se efectuará a las 10:00 horas del cuarto día hábil a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N°31/2025, ID 607-33-O125.** Deberá concurrir solo una persona en representación de cada potencial oferente.

Punto de reunión: Parque La Platina, Comuna de La Pintana, región Metropolitana.

El acta de visita a terreno se cierra **a las 10:10 horas** (se exige puntualidad) y no se permitirá la incorporación de personas que lleguen fuera de ese horario, razón por la que se solicita encarecidamente planificar adecuadamente los desplazamientos.

La inasistencia a la visita a terreno dejará al oferente fuera del proceso de licitación y los oferentes que lleguen atrasados a la visita a terreno no tendrán derecho a incorporarse a ella, por lo tanto, también quedarán fuera del proceso licitatorio.

13. CONSULTAS, ACLARACIONES O RESPUESTAS Y ADICIONES

Las consultas que puedan surgir en relación con la presente licitación, tanto de carácter técnico, económico y/o administrativo, deberán formularse únicamente a través de la modalidad FORO disponible para este efecto en el portal www.mercadopublico.cl, desde la publicación de las Bases **hasta las 17:00 horas del noveno día hábil contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública en el portal www.mercadopublico.cl.**

Las respuestas a consultas, aclaraciones y/o adiciones se entregarán **antes de las 15:00 horas del décimo cuarto día hábil, contado a partir de la fecha de publicación de las Bases de Licitación Pública N°31/2025 en el portal www.mercadopublico.cl.** Será obligación de los oferentes consultar periódicamente el sistema con el objeto de informarse sobre las aclaraciones y/o respuestas. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las aclaraciones o respuestas formuladas a través de la forma señalada, las que se entenderán parte integrante de las Bases.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá entregar a través del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl información complementaria o modificatoria de los antecedentes originales de la propuesta mediante adiciones que sólo podrán emitirse hasta cuatro (4) días antes de la apertura de las propuestas. Si las adiciones no fueran puramente adjetivas, el Parque

Metropolitano de Santiago postergará la fecha de apertura con el fin de asegurar un acertado análisis de los antecedentes.

14. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los oferentes tendrán plazo hasta las 20:00 horas del vigésimo día hábil contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N°31/2025 en el referido portal, para ingresar electrónicamente su oferta y todos los antecedentes solicitados en el portal www.mercadopublico.cl. Es responsabilidad del oferente velar por la calidad del archivo electrónico elegido para anexar su propuesta en el Portal, debiendo respetar el tamaño del archivo máximo permitido por el sistema. En caso de que la propuesta no pueda ajustarse a dicho peso, el oferente tendrá que ingresarla dividida en tantos documentos como el Portal lo permita, debiendo numerarlos correlativamente.

Asimismo, será de exclusiva responsabilidad de los oferentes proporcionar en forma oportuna, clara y completa los documentos exigidos.

14.1. ANTECEDENTES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS (DOCUMENTOS OBLIGATORIOS) QUE SE DEBEN SUBIR AL MOMENTO DE OFERTAR POR EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO (TAMAÑO MÁXIMO DE DOCUMENTOS PERMITIDOS 20MB):

A. ANTECEDENTES PARA ACREDITAR INSCRIPCIÓN VIGENTE Y CAPACIDAD ECONÓMICA DISPONIBLE:

- 1) **Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, que se encuentre vigente y sea válido al momento de presentarse la oferta por parte del interesado, conforme al artículo 26 del DS N°127 (V. y U.) de 1977; que acredite la inscripción en el registro y categoría exigido en el punto 6 de las presentes Bases; **o podrá realizarse mediante b) Anexo N°10**, firmado y timbrado por el Registro Nacional de Contratistas, que acredite la inscripción en el registro y categoría exigida en el punto 6 de las presentes Bases.
- 2) **Anexo N°18, Certificado para Acreditación de la Capacidad Económica Disponible del Contratista**, con no más de 30 días de antigüedad desde la fecha de apertura de la propuesta.

B. ANTECEDENTES VARIOS:

- a) **Anexo N°1 con Identificación completa del oferente**, nombre o razón social, RUN/RUT, giro del oferente, domicilio comercial, dirección postal, correo electrónico y teléfono. Además, deberá indicar el nombre del representante legal y su RUN y del profesional a cargo de la obra (profesional jefe del proyecto), según Anexo N°1.
- b) **Anexo N°2 Carta compromiso**, que se incluye en los **anexos de la Licitación**, en la cual el profesional a cargo de la obra (profesional jefe de proyecto) acepta el compromiso en calidad de residente durante toda la duración de la obra, según dicho anexo.
- c) **Anexo N°3 Hoja Declaración**, respecto al estudio de la propuesta, haber visitado el terreno y estar conforme con las condiciones generales del proyecto según dicho anexo.
- d) **Anexo N°4 Programa de trabajo (Planificación General de la obra)**, la que deberá incluir:
 - i. Programa de trabajo de la obra consignado en una carta Gantt según dicho anexo, en el cual deben figurar como mínimo las partidas que conforman el itemizado del Presupuesto Detallado, con un control de avance de las obras cada 14 días.
 - ii. Programación financiera de acuerdo con la inversión establecida en las presentes Bases, según **Anexo N°5**, Formato Listado Programación Financiera y **formulario P.4**.
- e) **Anexo N°6, Lista de Equipos y Maquinarias** que serán utilizados, según dicho anexo y **formulario P.9**.

- f) **Anexo N°7, Lista de Recursos Humanos**, cuantificadas en horas/personas, según dicho anexo.
- g) **Anexo N°8, Lista de Trabajos a subcontratar** que se propone subcontratar o indicar que no subcontrata, según dicho anexo.
- h) **Anexo N° 9 “Laboratorios”, según Anexo N° 9.**
- i) **Anexo N°10, “Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Contratistas del MINVU”, según Anexo N° 10 o presentando el respectivo Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de su presentación, conforme al artículo 26 del DS N° 127 (V. y U.) de 1977; que acredite la inscripción en el registro y categoría exigido en el punto 6 de las presentes Bases. (Documento requerido en la letra A, N° 1, de este punto N° 14.1).**
- j) **Anexo N°11, Declaración Jurada Simple del Representante Legal o Contratista**, que indique que la empresa no ha sido condenada por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales de sus trabajadores o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal por hechos ocurridos dentro de los anteriores dos (2) años, de acuerdo a lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la Ley N°19.886, modificada por la Ley N°20.238 y Ley N°20.720.
- k) **Anexo N°12, Declaración Jurada Simple del Representante Legal del Contratista**, que indique que su representada no se encuentra afecta a la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, señalada en los artículos 8 N° 2 y 10 de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica. El oferente Persona Natural no debe presentar esta Declaración Jurada.
- l) **Anexo N°13, Declaración Jurada Simple del Representante Legal o Contratista**, que indique que no se encuentra afecto a algunas de las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado, señaladas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, introducido por la Ley N° 21.634. Del mismo modo, debe declarar que no le afecta la inhabilitación para contratar con la Administración establecida en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973. También debe declarar que no se encuentra afecto a la inhabilitación regulada en el artículo 33 de la Ley N° 21.595.
- m) **Anexo N°14, Listado de Obras Ejecutadas**, sólo en el campo de la especialidad de este proyecto, los dos (2) últimos años, incluyendo superficie construida, nombre y teléfono de contacto de la institución o particular contratante, según dicho anexo.
- n) **Anexo N°15, Nómina del Personal Directivo Superior y Técnico de la empresa**, según dicho anexo.
- o) **Anexo N°16, Currículum Actualizado del Profesional a cargo de la obra** y certificado o copia legalizada ante notario del título profesional.
- p) **Anexo N°17, Listado del Personal Técnico y Profesional que se desempeñará en la Obra** y certificado o copia legalizada ante notario del título técnico o profesional, según corresponda, de cada una de las personas individualizadas en dicho listado y los currículums vitae.

Para estos efectos, deberá tener presente los siguientes requisitos:

- El (la) profesional a cargo de la obra debe contar con experiencia de **al menos 24 meses** como administrador(a) de obra o jefe(a) de terreno en proyectos de construcción o remodelación de obras, ya sea: obras de edificación, obras institucionales, obras viales, obras públicas u obras de construcción y **poseer título profesional de ingeniero civil del área de la construcción, ingeniero constructor, constructor civil o arquitecto** y deberá realizar el autocontrol de las medidas de aseguramiento de la calidad y todos los procedimientos señalados en el Manual, en coordinación con el FTO designado por el

Parque Metropolitano y se le exigirá **dedicación exclusiva en jornada completa en la obra**. El profesional encargado de la obra será el responsable de desarrollar y entregar todas las **cartillas de control de calidad** del autocontrol del proyecto.

Todo lo anterior, sin perjuicio de poder ofertar un número mayor al requerido, si lo estima necesario y en tal caso será exigible en el contrato.

Nota: Para contabilizar la experiencia, se consideran únicamente los periodos efectivamente trabajados en el mismo cargo requerido, excluyéndose toda otra experiencia. Para ello, el currículum vitae deberá indicar la fecha de inicio y término de cada obra en la que ha ejercido el cargo requerido. Para considerar la experiencia, se debe estar en posesión del título profesional cuando corresponda.

Se podrán presentar títulos profesionales de personas chilenas o extranjeras que hayan cursado estudios en el extranjero, pero que cuenten con la validación y reconocimiento de la autoridad chilena competente (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Ministerio de Educación de Chile, Universidad de Chile, según corresponda). Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que en el equipo profesional ofertado se incluyan a profesionales extranjeros, estos deberán contar con una visa que les permita trabajar en Chile, lo que se hará exigible al momento de perfeccionarse el contrato.

14.2. OFERTA ECONÓMICA (ANTECEDENTES ECONÓMICOS): Se deberán completar y subir al portal www.mercadopublico.cl los siguientes formularios:

- **Oferta Económica:** Formulario de oferta económica del oferente de acuerdo con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento, con el valor total de su propuesta, en números y letras, debidamente firmado por el oferente o su representante legal. Este formulario de oferta será proporcionado por el Parque Metropolitano de Santiago y se adjunta como **Anexo N°19**.
- **Presupuesto Detallado** (de acuerdo con el formato del itemizado proporcionado por el Parque Metropolitano de Santiago). El presupuesto detallado de acuerdo con el Itemizado entregado por el Servicio, en moneda nacional, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, en archivo PDF.
- **Análisis de Precios Unitarios** de las partidas del presupuesto detallado.

La Oferta Económica deberá estar firmada por el oferente, si es persona natural, o el representante legal del proponente, en caso de ser persona jurídica.

El valor de la oferta ingresado al portal www.mercadopublico.cl deberá corresponder al valor total de la oferta económica, incluyendo gastos generales, utilidades, impuestos y valores pro forma.

Ante discrepancia entre los montos establecidos en el formulario de oferta y el presupuesto detallado o con el monto ingresado al portal, **prevalecerá el monto indicado en el formulario de oferta económica (Anexo N° 19 e itemizado) como valor total.**

15. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de esta Licitación Pública será en **dos etapas**, en forma virtual en el mismo portal www.mercadopublico.cl en presencia de una **Comisión Técnica**, compuesta por 03 (tres) funcionarios (as) públicos del Parque Metropolitano de Santiago pertenecientes a la División Técnica y Sección Parques Urbanos. La Comisión contará con el apoyo administrativo y en el uso de la plataforma del portal www.mercadopublico.cl de 01 (un) funcionario del Departamento de Servicios Generales del Parque Metropolitano de Santiago.

Los integrantes de la Comisión Técnica designada, así como todos los intervinientes en este proceso licitatorio, deben dar especial cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley N° 19.886 (en especial a la probidad administrativa y transparencia, Capítulo VII); a las normas

pertinentes de la Ley N°21.634 (que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes); y a lo indicado en la Ley N°20.730, que regula el lobby. Los integrantes de la Comisión Técnica deberán mantener confidencialidad de las deliberaciones de la comisión durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

Los integrantes de la Comisión Técnica deberán leer y, en caso de no estar afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, firmar la **“Declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad de los miembros”**, en la que manifiesten expresamente la ausencia de conflictos de interés con aquellos oferentes que participen en el procedimiento de licitación, obligándose, además, a guardar la confidencialidad del mismo. En caso de encontrarse afecto a cualquier inhabilidad o conflicto de interés, el evaluador no deberá suscribir la declaración jurada y, por ende, deberá abstenerse de participar de la Comisión Técnica. Ahora bien, si durante el proceso de evaluación surge algún antecedente que constituya alguna de las causales de inhabilidad o conflicto de interés, el integrante de la Comisión Técnica deberá abstenerse de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación está participando, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la o las causales específicas que le afectan.

Las declaraciones juradas de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad deberán adjuntarse en los documentos del proceso de compra que se publican en la plataforma de Mercado Público.

Serán causales de rechazo de las ofertas la omisión de cualquier documento exigido en las bases, la presentación de documentos adulterados, incompletos o ilegibles, la presentación de oferta con rectificaciones o enmiendas y la alteración del itemizado entregado para preparar el presupuesto.

- **La primera etapa será de apertura y evaluación de la Oferta Técnica y se realizará a las 11:00 horas del vigésimo primer día hábil contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N°31/2025 en el referido portal.**
- **La segunda etapa será de apertura y evaluación de la Oferta Económica y se realizará a las 11:00 horas del vigésimo cuarto día hábil contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N°31/2025 en el referido portal.**

Si el oferente no ingresara su oferta en el portal www.mercadopublico.cl en conformidad a lo indicado precedentemente, será declarado fuera de Bases.

La **Comisión Técnica** verificará que se hayan anexado en el portal www.mercadopublico.cl todos los antecedentes solicitados en las Bases. En caso de que los oferentes no hayan anexado la documentación correspondiente, ésta no se acompañe en la forma solicitada o se presente incompleta, se rechazará la misma a través del sistema y será declarada fuera de Bases oportunamente por resolución exenta fundada.

Primero, se realizará la apertura de los antecedentes técnico-administrativos y sólo se procederá a la apertura de la oferta económica respecto de aquellos oferentes que hubieran calificado su Oferta Técnico-Administrativa especialmente para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 27, 28 y 29 del D.S. N°236 de 2002 (V y U).

15.A APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

En este acto se abrirán las propuestas técnicas de todos los oferentes, verificando la inclusión de cada uno de los documentos exigidos en estas Bases y adiciones en los casos que corresponda. Esta verificación es sin perjuicio de la revisión posterior que efectúe la **Comisión Técnica** respecto del contenido de los antecedentes.

Las Ofertas Técnicas que no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases serán rechazadas, dejando constancia en **el Acta de Apertura y Evaluación de las ofertas técnicas** de esta situación, razón por la cual no se realizará la apertura de las ofertas económicas y consecuentemente no serán evaluadas.

Luego del análisis anterior y habiéndose determinado los oferentes cuyas ofertas son susceptibles de evaluación, se procederá a continuar con el proceso.

15.B EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La selección, estudio y evaluación técnica de las ofertas, analizando el cumplimiento de los requisitos técnicos de la oferta y de capacidad económica de cada oferente, será realizada por la **Comisión Técnica** integrada conforme a lo señalado en el **punto 15** de las presentes Bases.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos oferentes que no hayan entregado todos los antecedentes solicitados o bien cuya oferta no cumpla con lo especificado en las Bases.

La entrega de una oferta que incluya documentación con información, datos o antecedentes notoriamente no fidedignos dará lugar al rechazo de esta, sin perjuicio de la presentación de las denuncias que correspondan en su caso.

Las ofertas que en esta etapa sean rechazadas por encontrarse en cualquiera de los supuestos indicados en las presentes Bases que hacen procedente dicha calificación serán descartadas de plano; no avanzando, por ende, a la etapa de evaluación económica.

15.C SOLICITUD DE ACLARACIONES A LAS OFERTAS TÉCNICAS.

Durante la etapa de evaluación técnica, se podrá solicitar a un oferente por escrito a través del portal www.mercadopublico.cl precisiones sobre aspectos de su Oferta Técnica que no resulten suficientemente claros. En este caso, las aclaraciones solicitadas y las respuestas del oferente pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de serle adjudicado. En todo caso, tanto la solicitud de aclaraciones como las respuestas del interesado no podrán alterar la esencia de la oferta o el precio de la misma, ni vulnerar el principio de igualdad de los oferentes. Las respuestas deberán ser realizadas a través del portal **en un plazo de 24 horas contado desde la formulación de la consulta**. La omisión de esta respuesta, en tiempo y forma, podrá ser causal de rechazo de la oferta.

15.D ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.

De la apertura y evaluación de las ofertas técnicas, la **Comisión Técnica** de Evaluación levantará un **Acta de Apertura y Evaluación de las ofertas técnicas**, la que se publicará en el portal antes del **vigésimo tercer día hábil contado desde la publicación de las presentes Bases de Licitación Pública, hasta las 17:00 horas**, en el que se consignarán los resultados de la misma, señalándose las ofertas que cumplen con los requisitos necesarios para proceder a su evaluación económica y las que se encuentran rechazadas. **La Comisión podrá para estos efectos utilizar el formato de acta establecido en el portal.**

15.E OBSERVACIONES AL ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Los oferentes podrán dentro del día hábil siguiente a contar desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del Acta de Apertura y Evaluación de las ofertas técnicas, a través del mismo, hacer observaciones fundadas a dicha acta. No se recibirán observaciones por ningún otro medio.

15.F APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

La Comisión Técnica ya individualizada estará a cargo también de la apertura y evaluación de las Ofertas Económicas y **se realizará en el portal con posterioridad a la publicación del Acta de Apertura y Evaluación de las Ofertas Técnicas** sólo respecto de las ofertas que, de acuerdo con la Evaluación Técnica, hayan avanzado a esta etapa.

Se dejará constancia de los valores totales ofertados por cada oferente. Primero, se verificará que en la documentación subida al portal se incluyan todos los antecedentes económicos solicitados en las presentes Bases y el nombre de los oferentes cuyas ofertas hayan pasado a esta etapa.

Las Ofertas Económicas que cumplan todos los requisitos serán evaluadas en conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento (D.S. N°236/2002 V. y U.).

Las Ofertas Económicas que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases serán rechazadas.

De la apertura y evaluación de la Oferta Económica se levantará un acta denominada **INFORME DE RESULTADO DE LICITACIÓN**, suscrita por la **Comisión Técnica** ya señalada, que consignará detalles de la apertura y evaluación de las ofertas económicas y que servirá de fundamento para la adjudicación y se publicará juntamente con ella.

15.G SOLICITUD DE ACLARACIONES A LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En relación con las ofertas que hayan pasado a la etapa de Evaluación Económica, se podrá solicitar por escrito a través del portal aclaraciones respecto a las ofertas económicas. En este caso, las aclaraciones solicitadas y las respuestas del Oferente pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de serle adjudicado. En todo caso, mediante la aclaración no se podrá alterar la esencia de la oferta, el precio de la misma, ni vulnerar el principio de igualdad de los oferentes. Las respuestas deberán ser entregadas en el plazo informado para hacerlo en la formulación de la consulta. **La omisión de esta respuesta, en tiempo y forma, podrá ser causal de rechazo de la oferta.**

16. INFORME DE RESULTADO DE LICITACIÓN

La **Comisión Técnica** emitirá un informe con la propuesta de adjudicación a la autoridad correspondiente, proponiendo la oferta más conveniente para el Servicio.

Con todo, el (la) Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de rechazar una o más de las propuestas presentadas si ellas no son convenientes para el interés del Servicio, mediante resolución fundada, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

16.1. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación de la propuesta será resuelta dentro **de un plazo no mayor a 30 días hábiles contados desde la fecha de Apertura Técnica de las Ofertas**, mediante resolución fundada por la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, con base en el **Informe Resultado de Licitación** realizado por la Comisión Técnica.

La evaluación de las propuestas se regirá de acuerdo con el Art. N°41 del Decreto Supremo N°236 de 2002 (V. y U.). el que señala “solamente por Resolución fundada podrá aceptarse una propuesta que no sea la más conveniente económicamente y en tal caso, los proponentes cuyas propuestas no fuesen aceptadas no tendrán derecho a indemnizaciones”. Por tanto, la regla general es que el criterio de evaluación que determina la adjudicación es aquella oferta que sea más conveniente económicamente.

Sin embargo, el Parque Metropolitano de Santiago podrá rechazar todas las propuestas por resolución fundada, y bajo el mismo procedimiento podrá aceptar una oferta que no sea la más conveniente económicamente. Los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas deberán tener en consideración lo indicado en los artículos N° 40 y 41 del Reglamento (D.S. N°236/2002 V. y U.).

La adjudicación de la presente Licitación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID correspondiente.

En el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago no adjudique dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se informarán en el portal www.mercadopublico.cl las razones del incumplimiento y se señalará un nuevo plazo para la adjudicación que no podrá exceder de treinta

(30) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de las razones del incumplimiento del plazo de adjudicación.

En conformidad con el inciso 2 del artículo 39 del Reglamento, si el contratista adjudicado se desiste de la oferta presentada, omite información o la proporcionada no fuere veraz o no suscribiere el contrato dentro del plazo que se señala a continuación, o no presentare a tiempo las garantías a que se refieren los puntos 9.1, 10.1 y 10.2 de las presentes bases administrativas especiales; se podrá dejar sin efecto la resolución que adjudicó las obras y adjudicarse la propuesta a otro contratista que hubiere participado en la licitación, de acuerdo al Reglamento, en el orden de calificación de los oferentes. Además, el contratista será sancionado en la forma que establece el Reglamento del RENAC, pudiendo levantarse hasta por una sola vez la sanción de suspensión si el Contratista afectado paga una multa a beneficio del Parque Metropolitano de Santiago por una suma equivalente al dos por ciento de la oferta presentada, a su valor actualizado. En los casos en que el Parque Metropolitano de Santiago optare por adjudicar la propuesta a otro contratista que siga en el orden de calificación de los oferentes, el monto de la multa será equivalente a la diferencia que resulte entre el valor de su oferta y el de la oferta del contratista que le siga en ese orden de calificación, siempre y cuando dicho valor sea superior a la aplicación de una multa equivalente al dos por ciento de la oferta presentada por el contratista que se desiste de su oferta.

17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de un plazo **no superior a los 10 días hábiles** posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación de la propuesta, el adjudicatario deberá entregar en Oficina de Partes la resolución de adjudicación debidamente suscrita y protocolizada ante notario público, para lo cual será requisito previo el cumplimiento del punto 9.1, 10.1 y 10.2 de las presentes bases, referentes a las garantías del mismo; y estar inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores en Mercado Público.

Una vez suscrita y protocolizada ante notario público la resolución de adjudicación, el contrato estará perfeccionado.

Para todo efecto, la notificación de la resolución de adjudicación se entenderá practicada desde el día siguiente a su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, la cual además podrá ser informada mediante oficio de la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, remitido al oferente adjudicado de forma personal, por correo electrónico o por carta certificada. Los demás oferentes serán notificados mediante la resolución de adjudicación publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Asimismo, por el portal www.mercadopublico.cl se le despachará una orden de compra la que debe ser aceptada por el adjudicatario, sin perjuicio de que en caso de existir problemas en la plataforma, prevalecerá el procedimiento establecido en el D.S. N°236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 del REGLAMENTO, dentro del plazo de 5 días, contados desde la fecha de protocolización de la resolución que adjudica el contrato, el contratista deberá presentar a la FTO la estructura organizacional u organigrama, que será utilizado para ejecutar las obras. El incumplimiento de esta obligación en el plazo señalado se sancionará con una multa diaria de 2 U.F., que se descontará administrativamente del estado de pago siguiente. Esta estructura organizacional deberá detallarse hasta los niveles de profesionales residentes, indicando el personal que permanecerá en faena, señalándose un cronograma para ello, con expresa indicación de las relaciones entre los profesionales responsables en terreno. Asimismo, cuando se requiera en las bases especiales, se deberá incluir en la estructura organizacional a los profesionales especialistas definidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

18. **CRONOGRAMA**

18.1. **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 112 días corridos. Este plazo se contará a partir de la fecha del **Acta de Entrega de Terreno**. El contratista podrá trabajar días sábados, domingos y festivos previa autorización y coordinación con la FTO del Parque Metropolitano de Santiago.

El **Acta de Entrega de Terreno** se suscribirá una vez que se haya adjudicado el contrato de obra y se haya protocolizado el acto administrativo que adjudica.

Para la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la FTO le comunicará al contratista el día y la hora en que tendrá lugar este hecho.

Con todo, la suscripción del Acta de Entrega de Terreno no podrá exceder de 15 días corridos contados desde la fecha en que se protocolice el acto administrativo que adjudica el contrato de obra. Expirado este plazo sin que se haya suscrito el Acta de Entrega de Terreno, se podrá poner término administrativamente en forma anticipada al contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 del D.S N° 236 (V. y U.) de 2002.

En el plazo máximo señalado en el párrafo primero, las obras deberán estar en condiciones de entregarse al uso, libres de escombros, excedentes u otros materiales que entorpezcan el tránsito peatonal y vehicular, habiéndose efectuado la recepción de estas por el Parque Metropolitano de Santiago.

18.2. **PROGRAMA DE TRABAJO.**

18.2.1. **PROGRAMACIÓN DE TRABAJO**

Dentro de los **15 días corridos siguientes** a la suscripción del **Acta de Entrega de Terreno**, el contratista, basado en el presupuesto compensado elaborado por el Parque Metropolitano de Santiago y del programa financiero propuesto, podrá perfeccionar previa aprobación del Parquemet el programa de trabajo y el correspondiente programa financiero presentado en la propuesta; documentos que regularán el contrato, entendiéndose que forman parte de él.

La no presentación de dicho programa faculta al Parque Metropolitano de Santiago para desarrollar el mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento, D.S. N° 236/2002 (V. y U.).

El contratista deberá iniciar los trabajos después de la entrega del terreno y cumplir con el plazo de ejecución señalado en las presentes Bases. El atraso superior a 15 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquiera interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la FTO dará derecho al Parque Metropolitano de Santiago para poner término anticipado administrativamente al contrato, de acuerdo con el artículo 134 del Reglamento.

18.2.2 **PROGRAMACIÓN FINANCIERA**

El oferente deberá ceñirse a la programación financiera de inversión estipulada en la respectivas Bases Administrativas, el cual se detalla a continuación:

Estados de Pagos	Plazo en Días Corridos	Porcentaje Parcial	Porcentaje Acumulado
EP N°1	28 días	25%	25%
EP N°2	56 días	25%	50%
EP N°3	84 días	25%	75%
EP N°4	112 días	25%	100%

Cabe señalar que esta programación financiera podrá ser modificada de acuerdo con los avances reales de la obra previa aprobación del FTO.

a. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Si durante la ejecución de la obra la FTO advirtiera atrasos parciales superiores al cinco por ciento del avance programado ocasionados por fuerza mayor o por caso fortuito, el contratista deberá presentar a la FTO, en cada oportunidad en que esto suceda, su justificación por escrito antes de que transcurran 30 días desde que se haya producido el retraso, debiendo la FTO informar a la jefatura de la División Técnica sobre la validez de la justificación ofrecida. Transcurrido dicho plazo, no se aceptará justificación alguna. La Jefatura de la División Técnica estudiará el informe presentado por la FTO y las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y propondrá al Director (a) del Parque Metropolitano la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

19. FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (FTO)

En relación con la FTO, el contratista deberá considerar lo dispuesto en el Título IV del Reglamento, D.S. N°236/2002 (V. y U.).

El contratista deberá someterse a las órdenes o instrucciones que la FTO imparta por escrito en el Libro de Obras sobre las obras u otros aspectos del contrato, conforme a los términos y condiciones del contrato.

Las órdenes o resoluciones de la FTO, incluidas aquellas que recaigan en los reclamos deducidos por el contratista, se entenderán suficientemente notificadas a este por su anotación en el Libro de Inspección.

Si el contratista no estuviere de acuerdo con la resolución de la Jefa de la División Técnica del Parque Metropolitano de Santiago, podrá reclamar de ello por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación al Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago, cuyo dictamen será definitivo.

De acuerdo a lo indicado en el Manual de Inspección de Obras, se reconocerá por concepto de autocontrol el ejecutado por el personal a cargo de la obra a través de un sistema mixto, en el sentido de responsabilizar al contratista directamente por el control de la calidad de la obra y a la inspección de verificar que este control se efectúe eficientemente. El procedimiento para la aplicación de dicho control se realizará conforme lo estipula el Manual de Inspección Técnica de Obras, utilizando las siguientes fichas y formularios prototipos a llenar:

- **P9:** Listado de Equipos y Maquinarias.
- **M2:** Programa y cuadro resumen Estados de Pago.
- **CC:** Cartillas de Control.
- **P4:** Programación Financiera.
- **F:** Control Pre Recepción y Recepción Comisión.
- **Acta de Entrega de Terreno.**
- **F1:** Calificación Parcial de Contratistas D.S. N° 127/77 (V. y U.).
- **F2:** Calificación de Contratistas D.S. N° 127/77 (V. y U.).
- **CF:** Calificación Final de Contratistas D.S. N° 127/77 (V. y U.).

Para este proyecto, el autocontrol lo realizará el profesional encargado de la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, el trabajo de Fiscalización Técnica se podrá respaldar con instrucciones a través de correos electrónicos, los que podrán validar por este medio procesos de revisión.

Toda consulta, observación o proposición del contratista que se relacione con los trabajos, salvo las apelaciones a que se refiere el artículo 59 del reglamento, deberá presentarse por escrito a la FTO, la que resolverá dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles o bien, si fuere necesario, la enviará dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles y con el informe correspondiente, para que se someta a la consideración del Director del Parque Metropolitano de Santiago.

La supervigilancia que ejerza el Parque Metropolitano de Santiago por medio de la FTO no libera al contratista de la responsabilidad contractual y técnica que le cabe.

La FTO se preocupará especialmente de que el avance de las obras se desarrolle en proporción al plazo de ejecución estipulado en el contrato, para cuyo objeto controlará el avance real en relación con el avance contractual y deberá exigir al contratista las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras.

Corresponderá a la FTO formular los correspondientes estados de pago en los términos señalados en las presentes Bases Administrativas Especiales.

Además, la FTO deberá velar porque el contratista cumpla respecto de su personal con las disposiciones legales vigentes sobre remuneraciones, imposiciones, seguros y normas de seguridad.

19.1 Libro de Inspección Digital:

El Libro de Inspección es el Medio de comunicación oficial entre la FTO, proyectistas y contratistas, distinto del Libro de Obras establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, "Para la buena marcha y fiscalización de la obra, se llevará un libro mediante medios electrónicos que se denominará Libro de Inspección, en el cual la FTO formulará al contratista todas las observaciones que le merezca el desarrollo de los trabajos y las órdenes que se impartan".

Con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 69 del D.S. 236 (V.y U.) de 2002, el cual establece que todas las observaciones que a la FTO le merezca el desarrollo de los trabajos, así como también las órdenes que imparta, deberán estamparse en un medio que cumpla con los principios de neutralidad tecnológica, de actualización, de equivalencia funcional, de fidelidad, de interoperabilidad y de cooperación. Por lo anterior, y para la óptima gestión de la presente obra, el día de la entrega de terreno el contratista deberá proveer un Libro de Inspección Digital, el cual deberá contar con un servicio que permita una trazabilidad comunicacional entre la FTO y el contratista, realizar el seguimiento y control tanto de los procesos técnicos como administrativos de la obra, propiciando además una mejor reportabilidad de los avances físico y financiero de la misma.

Las observaciones formuladas en el Libro de Inspección Digital por parte de la FTO, como asimismo, las consultas, observaciones, proposiciones o apelaciones efectuadas por el contratista en conformidad a lo dispuesto en los artículos 59 y 61 del Reglamento, deberán ser suscritas mediante firma electrónica simple, con arreglo a lo dispuesto en la ley Nº 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma

A su vez, se requiere que el servicio cuente con capacitación inicial presencial tanto para el contratista como para la FTO y a lo menos 5 funcionarios (as) de apoyo de la División Técnica. Este libro también deberá contemplar un soporte continuo del software.

El Libro de Inspección Digital en referencia deberá contener a lo menos lo siguiente:

- ✓ Usuarios ilimitados
- ✓ Perfiles Diferenciados
- ✓ Almacenamiento ilimitado
- ✓ Capacitación inicial presencial para aproximadamente 10 personas.

- ✓ Capacitaciones posteriores de acuerdo con requerimientos.
- ✓ Soporte Continuo y Mesa de ayuda
- ✓ Firmas Electrónicas para un total de 6 usuarios;
- ✓ Soportar Licencias para el vigente contrato;
- ✓ Libros digitales entre los que se cuentan:
 - Libro digital de inspección;
 - Libro digital de Obra;
 - Libro digital de visita;
- ✓ Deberá contener almacenamiento de imágenes;
- ✓ Deberá contener almacenamiento de documentos tales como informes, resoluciones, reportes, programación física y financiera, fichas P, cartillas de control, garantías de la obra, actas, instrucciones, entre otros, de manera que este servicio contenga todo lo necesario para la correcta gestión de obras;
- ✓ Deberá contener sistema de alertas y notificaciones.
- ✓ Deberá contener sistemas de respaldo y acceso a descarga exportable de libros digitales en formato PDF, y documentos almacenados en general.
- ✓ Deberá mantener la información de forma digital y remota por un periodo de 5 años, sin perjuicio de que pueda ser descargada.

Junto con lo anterior, y para el correcto uso del Libro de Inspección Digital, también el día de la entrega de terreno, el contratista deberá facilitar a la FTO la herramienta digital (Tablet) que permita la correcta fiscalización de la obra y realizar las anotaciones y registros correspondientes en cada visita a terreno. Esta Tablet deberá cumplir con las siguientes características.

- Tipo de herramienta digital: Tablet. Este elemento deberá ser nuevo, sin uso previo.
- Alto: 18.54 cm
- Ancho: 28.54 cm
- Resolución de pantalla: 2560 x 1600
- Tamaño de pantalla: 12.4"
- Velocidad del procesador: 2.4GHz2GHz
- Memoria interna: 128GB
- Memoria RAM: 8GB
- Resolución cámara frontal: 12.0 MP
- Resolución cámara posterior: 8.0 MP + 8.0 MP
- Resolución grabación video: UHD 4K (3840 x 2160)@30fps
- Memoria interna expandible: Hasta 1TB
- Entrada de audio 1: USB Tipo-C
- Lector de huella digital
- Bluetooth: Bluetooth v5.3Tipo de memoria expandible: MicroSD
- Lector tarjetas memorias SD
- Peso: 627 g
- Durabilidad del producto: no inferior a 4 años.
- Wi-Fi integrado
- Sistema operativo: Android
- Procesador: Exynos 1380
- Núcleos del procesador: Octa-Core
- Resistencia al agua
- Incluye S Pen Cable USB
- Duración de la batería: Tiempo de uso de Internet (Wi-Fi): Hasta 18 Horas/Tiempo de Playback de Video (Inálambrico): Hasta 20 Horas/Tiempo de Audio Playback (Inálambrico): Hasta 131 Horas
- Definición de pantalla: WQXGA
- Cámaras posteriores
- Sensores: Acelerómetro Sensor de Huella Digital Sensor Gyro Sensor Geomagnético Sensor Hall Sensor de Luz
- Tipo de batería: 10090 mAh - Lithium Ion Battery
- Tipo de pantalla: TFT

Con todo, y conforme también se dispone en el artículo 69 del D.S. 236 (V.y U.) de 2002, en casos excepcionales el **Libro de Inspección** podrá llevarse en soporte de papel, conforme a los términos previstos en el artículo 18 de la ley N° 19.880.

20. RESPONSABILIDADES

Será de responsabilidad y cargo del contratista la reparación de cualquier daño o perjuicio que se provoque a las construcciones existentes del Parque Metropolitano de Santiago con motivo de la ejecución de las obras. De existir daños, el contratista deberá reparar y/o reemplazar los elementos que pudieran haber sido dañados durante la ejecución de las faenas, siendo la FTO quien decidirá la pertinencia de reparar o reemplazar el elemento dañado.

En caso de que el elemento dañado sea una tubería, alimentador, artefacto eléctrico, etc., sea éste de cualquier material o finalidad, tiene el contratista como **plazo máximo dos (2) días para reponer o reparar dicho elemento**. De igual manera, se entiende que cualquier obra o suministro de primera necesidad que sea interrumpido a causa de las faenas realizadas tendrá como plazo máximo dos (2) días para su reparación. En caso de no cumplir con los plazos detallados anteriormente, se procederá a ejecutar multas.

21. LETRERO INDICATIVO

Se debe considerar la instalación de dos (02) letreros indicativos impresos en alta resolución en tela PVC. Los bastidores serán de 1 m de alto por 2 m de ancho, cuyo contenido será provisto por el Parque Metropolitano de Santiago a través de la FTO.

Se deberán ubicar en un lugar visible desde la vía pública, previo visto bueno del FTO. La orientación del letrero deberá ser hacia la calle. En caso de sufrir deterioros, el contratista deberá reponerlo.

Se podrán utilizar como soporte las dependencias existentes, siempre y cuando se instale a una altura de 2,2 m desde su borde inferior al terreno con los refuerzos necesarios para su estabilidad. La instalación del letrero de obra deberá asegurar su correcta mantención durante todo el período de desarrollo de la construcción.

La FTO velará por la correcta instalación del letrero que corresponde al tipo de obra y su financiamiento, no aceptándose la instalación de un letrero que no sea el indicado por contrato. El letrero deberá colocarse en un plazo **no superior a cinco (5) días corridos** a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

Una vez recibidas las obras conforme y sus observaciones subsanadas, el letrero quedará de propiedad del contratista, quien deberá proceder a su retiro definitivo.

22. DISPOSICIONES VARIAS

22.1. Atendiendo la naturaleza de la licitación a suma alzada, no obstante de ceñirse al formato del itemizado inicial o definitivo entregado, **los oferentes deberán considerar dentro del valor de su oferta todas las partidas que estén previstas en los planos y/o especificaciones técnicas de la licitación que sean necesarias e indispensables para la ejecución de las obras que se contratan**, no aceptándose que por este hecho en la entrega de su oferta modifiquen el itemizado oficial en las unidades de medida, partidas y la estructura general del formato, toda vez que cualquier variación es posible plantearla en su oportunidad mediante la respectiva consulta u observación para su modificación, si procede, mediante aclaración y/o adición, según corresponda.

22.2. El Parque Metropolitano de Santiago, a través de la Comisión Receptora que se designe, calificará al contratista al momento de la recepción de las obras, el cual será el único

responsable de su ejecución. No procederá calificar a los eventuales subcontratistas ni proveedores de la obra.

El Parque Metropolitano de Santiago precalificará al contratista al cumplir aproximadamente el 50% de su avance físico. Esta calificación será efectuada por **dos profesionales** a lo menos, uno de los cuales será el FTO. El detalle y puntaje total serán anotados en el Libro de Inspección.

La calificación final será efectuada por la Comisión Receptora, la que estará integrada por **tres profesionales** a lo menos. Estos profesionales serán de preferencia los mismos que realizaron las calificaciones parciales a las que se refiere el párrafo anterior.

22.3. El contratista deberá realizar el pago de consumos básicos de electricidad y agua potable; para tal efecto, se solicita instalar un remarcador en las faenas y los días 15 de cada mes deberá notificar por correo electrónico de estos consumos a la FTO, quien comunicará a la Unidad Consumos Básicos del Parque Metropolitano de Santiago a los correos electrónicos de los funcionarios Sres. Paulo Arenas Palma, parenasp@parquemet.cl , y Juan Vilches Flores, jvilches@parquemet.cl , quienes le informarán por el mismo medio el monto de lo adeudado para que concurra en un plazo que no supere los diez (10) días hábiles a la oficina de Tesorería del Parquemet. El incumplimiento de dicha obligación será causal de multa equivalente a 6 UF de acuerdo a la letra j) del punto 23. La Unidad de Consumos Básicos le informará el monto a pagar y esto lo informará también a la Unidad de Tesorería, donde deberá concurrir el contratista a efectuar el pago en la fecha indicada. El contratista deberá procurar gestionar con eficiencia los recursos tanto hídricos como energéticos.

22.4 El contratista deberá mantener permanentemente el aseo en la zona de trabajo como asimismo proceder al retiro de escombros.

22.5 El contratista deberá cumplir lo dispuesto en el D.S. N°75 de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que en su artículo 2° establece lo siguiente:

"Los vehículos que transporten desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse y caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna.

En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire".

Asimismo, con el fin de evitar en lo posible la formación de polvo, se deberán humedecer los sectores en que se produzca movimientos de tierra en la obra.

22.6 Será de exclusiva responsabilidad del contratista el cuidado de los materiales y las dependencias del Parque Metropolitano de Santiago desde el inicio de los trabajos hasta su recepción, debiendo el contratista procurar el sistema de seguridad que estime necesario para asegurar la protección de las instalaciones.

22.7 El contratista deberá considerar en su oferta la instalación de faena necesaria para la ejecución de las obras que proporcione la comodidad suficiente para el desarrollo de las labores de su personal y de la FTO.

22.8 Será obligación del contratista mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución del contrato **respecto de quienes deberán cumplir rigurosamente con todas las obligaciones laborales y previsionales que correspondan**. Para estos efectos, al momento de iniciar las obras, el contratista deberá entregar al FTO la nómina de trabajadores que realizarán las faenas, con las copias de sus respectivos contratos de trabajo y en el evento excepcional que se trate de personal que realiza labores ocasionales que no se enmarcan en una relación laboral, se deberá acompañar los contratos de honorarios respectivos. En el evento de que algún trabajador deje de prestar servicio en la faena, se deberá informar por escrito en el plazo máximo de siete (7) días hábiles de este cambio y la misma obligación existirá cuando se incorporen nuevos trabajadores o personal, los que deberán ser informados antes del inicio de las labores del trabajador en la faena. Se

deja expresamente establecido que en la faena no podrá desempeñarse ninguna persona que no haya sido debidamente informada al FTO en las nóminas o en su actualización y la presencia de personas que no estén registradas dará lugar a las multas señaladas en el punto 23 de estas Bases. Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas respecto a su personal que se desempeña en la obra. El Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho a solicitar cuando lo estime pertinente copia de los contratos de los trabajadores, liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores, comprobantes de pago efectivo de las remuneraciones tales como depósitos, transferencias bancarias, comprobantes de pagos de remuneraciones, copias de finiquitos y libros de asistencia.

El adjudicatario deberá estar adherido a cualquier Mutual de Empleados o ISL para efectos de cumplir con el seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, así como mantener sus obligaciones laborales y cotizaciones previsionales al día para todos los trabajadores que realizan las obras y en general cumplir con todas las disposiciones de la Ley N°16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Será obligatorio el uso de implementos de protección personal y mantener condiciones seguras, tanto en las superficies de trabajo como en las máquinas y equipos, de acuerdo con el riesgo inherente a las obras que realicen.

Cualquier accidente con lesionados o incluso con muerte que afecte a terceros o a los trabajadores del contratista será de exclusiva responsabilidad del contratista y éste deberá informar a la FTO lo más pronto posible.

De igual manera, será responsabilidad del contratista cumplir con la no discriminación de género; no debe haber discriminación en cuanto a remuneración pagada a hombres y mujeres para realizar las mismas labores.

Deberá, además, velar que las relaciones laborales de sus trabajadores (y trabajadores de sus subcontratistas) se funden siempre en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, conforme a lo indicado en el Código del Trabajo en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo. El contratista deberá adoptar las medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo. Son contrarias a lo anterior, entre otras conductas, las siguientes: I) el acoso sexual, entendiendo por tal el que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo; II) el acoso laboral, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo; III) la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

La FTO deberá fiscalizar preferentemente el cumplimiento de esta obligación y, en caso de incumplimiento, se deberá dar inicio al procedimiento de aplicación de multas de conformidad con el punto 23 de las presentes Bases Administrativas Especiales sin perjuicio de las demás medidas que, conforme a la normativa vigente, resulten pertinentes y pudieren proceder.

- 22.9 Será obligación del oferente el correcto estudio de todos los antecedentes detallados en las presentes Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, planos del proyecto y todo material anexo entregado por el Parque Metropolitano de Santiago.** En caso de discrepancias o imprecisión en los antecedentes de la licitación, se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas vigentes. Es de responsabilidad del oferente, si corresponde, solicitar la autorización al SEREMI de Salud Metropolitano para realizar trabajos con material que contenga asbesto (MCA) y obtener todos los estudios y permisos sectoriales que pudieran corresponder y que sean necesarios para la correcta ejecución de la presente licitación.

- 22.10** La conformación y calidad del equipo contratado por el oferente es una condición esencial del contrato. Por esta razón, el Parque Metropolitano de Santiago tendrá la facultad extraordinaria de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para ello, dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, el que deberá hacerse en un plazo que se señale en la comunicación. Previamente a efectuar este cambio, el oferente adjudicado deberá proponer un reemplazante que tenga méritos similares o superiores al personal designado de la oferta. La FTO, cuando estimare que corresponde suspender, despedir o impartir órdenes a los trabajadores o subcontratistas de la empresa constructora, deberá hacerlo por intermedio del contratista, de su representante legal o del profesional a cargo de las obras. La FTO podrá exigir la separación de cualquier subcontratista y sus trabajadores o de trabajadores del contratista por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado, a juicio de la FTO, quedando siempre responsable el contratista de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada, siendo de su cargo todo pago que deba hacerse con motivo de la aplicación de la orden que se le impartía. El contratista tiene la obligación de reconstruir por su cuenta y cargo las obras o reemplazar los materiales que no sean aceptados por la FTO.
- 22.11** El Parque Metropolitano de Santiago podrá paralizar cualquier faena si los actos o condiciones subestándar ponen en riesgo la salud e integridad de los trabajadores del contratista o subcontratista, sin tener éste derecho a indemnización alguna ni cobro de alguna especie por paralización de faenas o interrupción de los procesos constructivos, los cuales sólo podrán reiniciarse cuando concurren las condiciones de seguridad que fije la legislación vigente, según los riesgos de las actividades involucradas en la ejecución de tales obras.
- 22.12** El oferente adjudicado libera de toda responsabilidad al Parque Metropolitano de Santiago frente a acciones entabladas por terceros debido a transgresiones al derecho de autor, de marca, de propiedad intelectual y otras utilizadas por él indebidamente.
- 22.13** Será obligación del contratista hacer entrega, con cada estado de pago, de un **informe fotográfico, con fecha y descripción, consistente en 15 fotografías** con el avance físico de las faenas.
- 22.15 CONFIDENCIALIDAD:** El contratista deberá mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de las obras contratadas; asimismo, no podrá difundir antecedentes del proyecto que está ejecutando sin la autorización expresa del Parque Metropolitano de Santiago por constituir esta información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por doce (12) meses después de ejecutar el contrato.
- 22.16 PUBLICACIONES:** El Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de publicar y exponer parte o la totalidad de las obras ejecutadas, tanto en revistas, periódicos, folletos, libros, página web, etc.
- 22.17 OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES:** Será de obligación del contratista evitar todo impacto ambiental adverso en la obra y su área circundante, debiendo tener especial cuidado tanto con las especies forestales como con la fauna silvestre. Asimismo, durante la ejecución de la obra, deberá mantener las condiciones ambientales existentes, minimizando tanto la contaminación acústica como la provocada por material particulado y derrame de líquidos tóxicos que pudieren ocurrir durante los trabajos. De igual forma, será responsable del retiro de todos sus residuos los que no podrán ser depositados en los contenedores del recinto y deberán despacharse a lugares autorizados.
- 22.18 SEGURIDAD EN OBRAS:** En caso de que se paralizen las obras, su resguardo será de responsabilidad del contratista, garantizando la disposición de vigilancia en forma permanente para evitar robos o ingresos no previstos que puedan generar algún nivel de

daño. De contratarse este servicio, deberá informar al Parque Metropolitano de Santiago mediante el FTO para que la contratación sea visada en cobertura, monto y plazo. De la misma forma, en el caso de proseguir la ejecución de la obra de forma normal, deberá disponer de las medidas recomendadas por la autoridad sanitaria y de protocolos internos en la obra; este protocolo interno deberá ser informado al FTO, quedando registro de ello en el libro de obras.

22.19 PERMISOS: No son requeridos ya que se trata de una construcción contemplada en el artículo 5.1.2.- de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, la cual describe aquellas obras que no requieren permiso de edificación. Especialmente los detallados en los puntos N° 1.- “Obras de carácter no estructural al interior de una vivienda” y punto N° 5.- “Obras de mantención” de la ordenanza.

22.20 AUMENTOS DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS. En aquellos casos en que el Servicio autorice aumento de plazo para ejecución de las obras contratadas, o aumentos de obras u obras extraordinarias que conlleven aumentos de plazo y en el acto administrativo respectivo se declare expresamente que el aumento de plazo no da lugar a indemnizaciones o mayores gastos, cualquier reclamación o impugnación respecto a ese punto que desee efectuar el contratista deberá interponerla por escrito en el plazo para reponer de dicho acto administrativo previsto en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que *“ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO”*. Se deja expresa constancia de que no se considerarán otros plazos para efectuar estos reclamos y que se desestimarán expresamente cualquier reserva de acciones que se efectúe por otro medio, tales como anotaciones marginales al momento de protocolizar el acto administrativo respectivo.

Para interponer otro tipo de acciones se deberá haber agotado primero este procedimiento. Para que proceda una indemnización por mayores gastos generales, se deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos: la modificación del programa de trabajo debe haber sido dispuesta por el Servicio en atención a circunstancias especiales debidamente calificadas y expresadas en el acto administrativo respectivo y por causas no imputables al contratista. Se deja constancia de que el contratista no podrá en caso alguno ejecutar partidas que no estén previstas o aumentar obras sin contar con las respectivas autorizaciones, las que se deben hacer en la forma prevista en la normativa que regula estos contratos de obras y en la forma prevista en estas bases.

En el caso de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, se deberá complementar proporcionalmente la garantía de oportuno y total cumplimiento de lo pactado, establecida en el artículo 50 del Reglamento (indicada en el punto 9.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales). En el evento de que el contratista no dé cumplimiento, se aplicará la multa diaria de 2 UF que establece el artículo 94 del Reglamento.

22.21 PACTO DE INTEGRIDAD: El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación

- pública, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato, si los hubiere.
- 3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
 - 4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar durante el proceso licitatorio y en la ejecución del contrato, si los hubiere, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
 - 5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato, si los hubiere.
 - 6. El oferente manifiesta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación y en el contrato respectivo, si los hubiere.
 - 7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
 - 8. Una vez iniciado el procedimiento, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N°19.886, esto es, no podrá mantener comunicación como participante o interesado en el referido proceso o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el Parque Metropolitano de Santiago que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas www.mercadopublico.cl y en la forma establecida en las presentes Bases Administrativas Especiales de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.
 - 9. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquel se relacione directa o indirectamente en virtud de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

23. MULTAS

INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA UF.
a.- Por cada día de atraso en el ingreso de cualquiera de las pólizas de seguro, contempladas en los puntos 10.1 y 10.2 de las presentes Bases;	Por cada día de atraso	5 UF.
b.- Por cada día de atraso, en caso de no obedecer instrucciones de la FTO consignadas en el Libro de Inspección. El contratista podrá apelar a dichas instrucciones según lo indicado en el artículo 59 del Reglamento [D.S. N°236/2002 (V. y U.)].	Por cada día de atraso	5 UF.
c.- Por tener personal en la faena que no esté debidamente individualizado e incorporado en las nóminas que se presentan al Servicio.	Por cada oportunidad	5 UF.
d.- Por infringir normativa medioambiental en las faenas.	Por cada oportunidad	5 UF.

e- Por incumplimiento en la presentación de datos que se le soliciten, según lo indicado en el artículo N°94 del D.S. N°236/2002 (V. y U.);	Por cada oportunidad	6 UF.
f.- Por cada ausencia no justificada del profesional encargado de la obra y profesional de autocontrol;	Por cada oportunidad	6 UF.
g.- Por no cumplirse con la normativa de seguridad y prevención de accidentes de trabajo.	Por cada oportunidad	15 UF.
h.- Por cada día de ausencia del Libro de Inspección de obra en las oficinas de la instalación de faenas; y en general, cualquier otra acción u omisión que vaya en contra de lo dispuesto en las presentes Bases, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación, incluyendo las obligaciones que se establezcan, cuando corresponda, en los actos administrativos que autoricen aumento de plazo, obras extraordinarias y/o aumento de obras.	Por cada día de ausencia	6 UF.
i.- Por emitir facturas de pago sin contar con la orden de emisión respectiva o no cumplir con la obligación de comunicar en el plazo previsto en las Bases la cesión de las respectivas facturas.	Por cada oportunidad	6 UF.
j.- Por no remitir la información de los consumos básicos dentro del plazo señalado o no pagar los consumos.	Por cada oportunidad	6 UF.
k.-Por no entregar o actualizar la información de la nómina del personal que se encuentran desempeñando labores en las faenas.	Por cada oportunidad	6 UF.
l.- Por detectarse incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto del personal ocupado en faena; incluyendo la normativa de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo. El FTO podrá requerir en cualquier momento copia de los contratos de trabajo, liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por el trabajador, certificados que acrediten el pago de cotizaciones previsionales, libros o registros de asistencia, etc. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad que le confiere al Servicio el artículo 96 del D.S. N°236.	Por cada oportunidad	15 UF.
m.- Incumplimiento del horario y días de ejecución de las obras.	Por cada oportunidad	5 UF.
n.- Incumplimientos de las instrucciones impartidas por la Dirección del Servicio, y/o el Jefe de la División Técnica y/o el Fiscalizador Técnico de Obra (FTO).	Por cada oportunidad	10 UF.
ñ.- No reparar los daños causados por empleados o dependientes del contratista a cualquier bien del Parque Metropolitano de Santiago, dentro del plazo fijado por el Parque.	Por cada oportunidad	15 UF.
o.- Incumplimiento en la calidad y características en la ejecución de las obras y materiales solicitados.	Por cada oportunidad	10 UF.

p.- Uso indebido del pase de Peaje Liberado (si lo hubiere).	Por cada oportunidad	10 UF.
q.- Malos tratos por escrito de obra o de palabra para con el público, el Fiscalizador Técnico de Obra y/u otros funcionarios del Parque Metropolitano o empresas contratistas con quien deba relacionarse.	Por cada oportunidad	20 UF.
r.- Incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias referentes a higiene, seguridad en el trabajo, accidentes del trabajo, no cumplir con el valor del sueldo mínimo imponible adjudicado, enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales y previsionales que impone el ordenamiento jurídico.	Por cada oportunidad	15 UF.
s.- Incumplimiento en lo relativo a no recibir ningún tipo de propina de parte del público.	Por cada oportunidad	5 UF.
t.- Incumplimiento en el correcto uso y mantención de la ropa e implementos de trabajo, incluyendo el vestuario y elementos de protección personal, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas.	Por cada oportunidad	5 UF.
u.- En general, cualquier otro incumplimiento a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y del contrato.	Por cada oportunidad	5 UF.

- 23.1** En caso de que el contratista no entregue las obras en el plazo fijado para su terminación, pagará una multa diaria de 1/1.000 (uno por mil) sobre el monto del contrato primitivo y sus ampliaciones, valorado en UF y liquidado al precio de esta unidad al momento de disponerse la sanción [art. 86 del Reglamento D.S. Nº 236/2002 (V. y U.)].
- 23.2** La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se **deducirán del estado de pago más próximo a cursar**, y en su defecto, de las garantías del contrato.
- 23.3** Una vez detectado el incumplimiento, la FTO dejará constancia en el Libro de Inspección de la causal de multa, hecho que deberá comunicar por escrito dentro del plazo de 24 horas siguientes a la Jefatura de la División Técnica o quien lo subrogue al efecto. A su vez, el contratista podrá manifestar sus descargos en relación con el eventual incumplimiento constatado mediante una carta con los argumentos y respaldos que corresponda, enviada a la División Técnica dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación efectuada en el Libro de Inspección. Posteriormente, la Dirección del Parque, directamente o a través de la persona que ésta delegue, mediante el acto administrativo correspondiente, notificará por correo electrónico, por carta certificada o personalmente al contratista pronunciándose respecto a los descargos formulados si los hubiese, de la multa que se le está aplicando y su monto, fundado en el incumplimiento detectado por la FTO, en caso de que proceda.
- 23.4** El contratista, una vez notificado a través de una resolución exenta de la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago de la aplicación de multas, podrá interponer dentro del plazo de cinco (5) días hábiles el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley Nº19.880, sujetándose la tramitación del mismo a la referida Ley.
En caso de que el contratista no interponga recurso alguno en contra de la resolución exenta que lo notifica de la multa o lo interpone fuera del plazo legal y/o el recurso es rechazado total o parcialmente, la multa aplicada se descontará de el o los estados de pago mensuales que correspondan, o en su defecto de la garantía por el oportuno y total cumplimiento del contrato establecida en el punto 9.1 de estas Bases. En este último caso, se restituirá el saldo al contratista si procediere, quien deberá presentar una nueva garantía por el oportuno y total cumplimiento del contrato, en los mismos términos y condiciones señalados en el punto 9.1 de las presentes Bases si el contrato se encontrare todavía vigente.

La notificación realizada mediante correo electrónico se entenderá realizada al primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a la casilla de correo electrónica informada por el contratista, al momento de ofertar, en el Anexo N° 1, o a casilla de correo electrónico que informe con posterioridad a la FTO. A su turno, en caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda

24. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar parte o la totalidad de las obras según lo dispuesto en las Bases de la licitación, previa autorización del Parque Metropolitano de Santiago, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, pero entendiéndose, en todo caso, que el contratista es responsable de todas las obligaciones contraídas con el Parque Metropolitano de Santiago en virtud del contrato y del Reglamento, como asimismo del pago de todas las obligaciones para con los trabajadores ocupados en las obras que omita pagar el subcontratista, siendo aplicables a ambos lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento.

Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 UF, el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, conforme a las disposiciones del Reglamento del citado registro. **Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el Parque Metropolitano podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo a aquel, sin derecho a indemnización de ninguna especie.**

25. TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato terminará por el cumplimiento del plazo para la ejecución de las obras y la recepción conforme de las mismas.

26. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Se pondrá término anticipado al Contrato en los casos señalados en el artículo 134 del D.S. N°236/2002 (V. y U.). También, si corresponde, se pondrá término anticipado al contrato en el evento de producirse la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la ley N° 21.595, así como también en el caso que al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° N° 2 y 10 de la ley N° 20.393.

En los casos de término anticipado del contrato, se procederá de acuerdo a la forma señalada en el artículo 135 del citado Decreto Supremo.

Si se pone término anticipadamente al contrato por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 134 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y en las presentes bases, se hará efectiva la boleta de garantía que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, la que servirá para responder del mayor precio que puedan costar las obras por hacer, rehacer o reparar, o de cualquier perjuicio que resultare para el Parque Metropolitano de Santiago a raíz de la conducta del contratista.

En los casos en que el Parque Metropolitano de Santiago ponga término anticipado al contrato, serán de su propiedad las obras que el contratista hubiere construido o iniciado, sin que este último tenga derecho a cobrar indemnización alguna.

26.1 PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

a) El Parque Metropolitano de Santiago notificará al contratista el oficio en que consten los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello. Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento se realizarán personalmente o mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles contados desde que se le haya notificado el oficio para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se podrá tener por acreditada la causal de término anticipado, dictándose la pertinente resolución por parte del Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago dispondrá de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiendo los. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente o lo rechaza. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado de contrato quedará firme.

Las notificaciones señaladas en este numeral (tanto del Oficio como del pertinente acto administrativo) podrán realizarse por correo electrónico, a la casilla de correo electrónico informada por el contratista, al momento de ofertar, en el Anexo N° 1, o a casilla de correo electrónico que informe con posterioridad a la FTO. La notificación se entenderá realizada al primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a la correspondiente casilla de correo electrónico.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA 31/2025

“NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125

PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PROYECTO: Normalización de Accesibilidad Universal Parque La Platina

UBICACIÓN: Avenida La Serena s/n

COMUNA: La Pintana

LUGAR: El Parque La Platina posee una superficie de 5 Hás y está ubicado en Av. La Serena s/n lote 281, Comuna de La Pintana. Ingresó a la red de Parques Urbanos en año 2011, el cual fue construido por el MOP como medida de compensación ambiental debido a la construcción de la Autopista Acceso Sur. En toda su superficie cuenta con instalaciones principalmente deportivas consistentes en multicanchas techadas y al aire libre de alto uso por parte de la comunidad, cuenta además con una pista de skate, juegos deportivos, juegos infantiles, juegos de agua y un anfiteatro central donde se realizan eventos culturales. En relación con el paisajismo se destacan hileras de especies arbóreas como Liquidámbar, aromos australianos, Pimientos, Quillayes, Canelos y variada vegetación arbustiva consistente en Paquerettes, crateagus, Coprosmas, Verónicas y algunas especies de cubresuelos y plantas trepadoras como Ampelopsis, Flor de la pluma, Gazanias, rayito de sol, hiedras.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las presentes Especificaciones Técnicas corresponden al diseño de mobiliario, pavimentación y proyecto de accesibilidad universal “Parque La Platina”, comuna de La Pintana, Región Metropolitana.

El proyecto considera las siguientes obras:

0 ANTECEDENTES GENERALES

0.1 Traslado a faena (Incluir en Gastos Generales y Utilidades)

Será de cargo del Contratista el correcto traslado del FTO a las faenas, al menos en dos oportunidades por semana, el cual tiene la finalidad del correcto desarrollo de las obras del presente contrato.

1 OBRAS PROVISORIAS

1.1 Instalaciones de faena (Incluir en Gastos Generales y Utilidades)

Incluye todas las construcciones e instalaciones provisorias para el correcto desarrollo de las faenas del presente contrato. La superficie y cantidad de estos recintos serán concordantes con el tamaño de la obra y su localización geográfica. Pensando que el parque actualmente se encuentra en funcionamiento, se deberá coordinar con el Parque Metropolitano de Santiago la utilización de dependencias existentes, debiendo en todo caso asegurar las comodidades del personal, seguridad de la obra y principalmente la seguridad de los visitantes al parque, además de contar con un recinto exclusivo para la empresa de inspección técnica de contrato.

Será responsabilidad del contratista solicitar las instalaciones provisorias de agua potable, alcantarillado de aguas servidas y energía adecuada para dar buen servicio durante el desarrollo de la obra y deberá cubrir los pagos por consumos, garantías y cualquier otro gasto que demanden las obras provisionales.

El contratista podrá obtener el agua potable y la energía eléctrica que la obra demande de las instalaciones existentes, realizará las conexiones y extensiones necesarias para su uso y pagar el consumo respectivo. Si fuese necesario deberá usarse remarcadores.

Se cuidará de estructurar elementos de aislamiento entre el público y la zona de trabajo, que entreguen los niveles de seguridad adecuados. La planificación aquí aludida, deberá ser adjuntada por la Constructora y ser aprobada por el mandante y especialmente por Parque Metropolitano.

Será de cargo del Contratista el valor de los empalmes provisorios o sus modificaciones, el retiro de éstos al finalizar la obra y los consumos durante el transcurso de ésta.

1.2 Cierros provisorios (Incluir en Gastos Generales y Utilidades)

Previo a las obras de construcción, la Empresa Constructora instalará los cierros provisorios en el perímetro efectivo de la obra, que aseguren durante el período de construcción la debida protección y acceso a las obras, que circunde las áreas de trabajo, aislando a éstas del público que transita.

Para este proyecto, el contratista deberá presentar un plan de ejecución en el cual se indiquen los sectores a intervenir con sus respectivos periodos de duración. Estos periodos conllevarán entregas parciales, las que deberán coordinarse junto a Parque Metropolitano de Santiago para así ir desplazando los cierros provisorios.

La empresa que realice los trabajos en la vía, o que la afecten producto de las obras, deberá mantener por su cuenta durante todo el período de ejecución de las obras, la señalización mínima establecida en la normativa vigente sobre la materia, tomando las medidas de seguridad correspondientes.

1.3 Letrero de obra (Incluir en Gastos Generales y Utilidades)

Se debe considerar la instalación de dos (02) letreros indicativos impresos en alta resolución en tela PVC. Los bastidores serán de 1 m de alto por 2 m de ancho, cuyo contenido será provisto por el Parque Metropolitano de Santiago a través de la FTO.

Se deberán ubicar en un lugar visible desde la vía pública, previo visto bueno del FTO. La orientación del letrero deberá ser hacia la calle. En caso de sufrir deterioros, el contratista deberá reponerlo.

Se podrán utilizar como soporte las dependencias existentes, siempre y cuando se instale a una altura de 2,2 m desde su borde inferior al terreno con los refuerzos necesarios para su estabilidad. La instalación del letrero de obra deberá asegurar su correcta mantención durante todo el período de desarrollo de la construcción.

La FTO velará por la correcta instalación del letrero que corresponde al tipo de obra y su financiamiento, no aceptándose la instalación de un letrero que no sea el indicado por contrato. El letrero deberá colocarse en un plazo no superior a cinco (5) días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

Una vez recibidas las obras conforme y sus observaciones subsanadas, el letrero quedará de propiedad del contratista, quien deberá proceder a su retiro definitivo.

2 OBRAS PRELIMINARES

2.1 Nivelación y trazado.

El contratista deberá precisar en la obra los puntos de referencia, los ejes de trazado, y los niveles de terreno, pavimentos terminados y plantado, conforme a las indicaciones de los planos de trazado. El(los) nivel(es) y el(los) punto(s) de partida de las obras de trazado (PR generales) serán definidos en terreno, en conjunto con el arquitecto diseñador del proyecto, los cuales deberán coincidir con lo formulado en la planimetría de emplazamiento.

El Contratista realizará los trabajos de trazados y determinación de niveles bajo la dirección de un profesional idóneo. Éste trazado deberá ser aprobado por la Inspección técnica del contrato, mediante indicación expresa en el libro de obra. Será de responsabilidad del Contratista mantener durante todo el desarrollo de la obra, un Punto de Referencia (PR) en algún elemento fijo e inamovible.

2.2 Demoliciones.

2.2.1 Demolición áreas de maicillo.

Son todas aquellas zonas donde actualmente existe maicillo y ahora se propondrá un pavimento accesible de hormigón o pavimentos de caucho.

El contratista deberá evaluar con la inspección técnica de contrato las cámaras de servicio ubicada dentro de las áreas señaladas para demolición, identificando aquellas que sea necesario mantener y proteger. De igual manera, deberá prestar particular atención en proteger las raíces de los árboles ubicados tanto en el terreno como adyacentes a él. Las especies vegetales a conservar deberán ser individualizadas por el profesional responsable. Así mismo, se deberá tener extremo cuidado al realizar este proceso de demolición frente a la presencia de instalaciones existentes, para evitar su deterioro y correcto funcionamiento. En caso de ser dañadas, se deberá informar oportunamente a la inspección técnica de contrato para ver las medidas a tomar. El contratista podrá conservar y reutilizar la sub-base compactada que pueda existir bajo los maicillos o pavimentos duros que se levanten, previo V°B° del profesional responsable del proyecto de obras civiles y/o de la I.T.O (pavimentos a remover en planimetría de demoliciones).

Los escombros resultantes de la demolición deberán ser llevados de inmediato a un botadero autorizado.

Durante la ejecución del trabajo, el contratista deberá mantener la obra razonablemente limpia y ordenada. Una vez finalizada, el contratista realizará una limpieza general, retirando escombros, instalaciones y cualquier otro excedente.

2.3 Retiro y extracciones

2.3.1 Extracción de solerillas

La operación de extracción de solerillas existentes, consistirá en demoler toda aquella solerilla que no esté contemplada dentro del plano de arquitectura y que forme parte de la nueva ruta y zonas accesibles proyectada. La faena se realizará cuidando de no dañar las obras existentes próximas a ello. Para esto, el contratista tomará todas las precauciones de seguridad para prevenir accidentes, tanto de los trabajadores como de los transeúntes y usuarios del sector.

Todas las excavaciones hechas para remover las solerillas deberán ser rellenadas con tierra posteriormente compactada, para dejar una terminación similar a la de las áreas adyacentes o en su defecto si es que en ese mismo lugar va solera nueva instalarla prontamente.

2.3.2 Retiro de mobiliario a reubicar (contempla reubicación)

Se considera en este ítem el retiro de todo mobiliario existente en el área de intervención que se encuentren sobre la nueva proyección de pavimentos, indicadas en la lámina planta de

arquitectura. Para ello se deberá retirar cada mobiliario con su base de anclaje, demoliendo esta base para su retiro. El trabajo ejecutado de acuerdo a este ítem se medirá por unidad.

Asimismo, el contratista durante el período de construcción de la obra, deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños durante el proceso de la obra.

Los retiros de los mobiliarios existentes deberán trasladarse a bodega dentro del mismo parque, contando con la autorización de Parque Metropolitano de Santiago, para su posterior reinstalación.

Para la reinstalación de estos elementos, se deberán contemplar las dimensiones de poyos de fundaciones y/o anclajes que el proveedor estime sea el más adecuado (o a través de ficha técnica del producto o su equivalente técnico), contando con el VºBº de la inspección técnica de contrato previo a su instalación.

2.3.3 Retiro de máquinas y juegos a reubicar (contempla reubicación)

Se considera en este ítem el retiro de todo mobiliario existente en el área de intervención (Juegos Infantiles, Máquinas de Ejercicios, etc.) que se encuentren sobre la nueva proyección de pavimentos, indicadas en la lámina planta de arquitectura. Para ello se deberá retirar cada mobiliario con su base de anclaje, demoliendo esta base para su retiro. El trabajo ejecutado de acuerdo a este ítem se medirá por unidad. Asimismo, el contratista durante el período de construcción de la obra, deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños durante el proceso de la obra.

Los retiros de los elementos existentes deberán trasladarse a bodega dentro del mismo parque, contando con la autorización de Parque Metropolitano de Santiago, para su posterior reinstalación.

Para la reinstalación de estos elementos, se deberán contemplar las dimensiones de poyos de fundaciones y/o anclajes que el proveedor estime sea el más adecuado (o a través de ficha técnica del producto o su equivalente técnico), contando con el VºBº de la inspección técnica de contrato previo a su instalación.

2.4 Retiro de escombros a botadero

La totalidad de los escombros, materiales y elementos en general provenientes de las faenas de demolición y retiro indicadas en partidas 2.2 y 2.3 deberán ser sacados a la brevedad del recinto, en vehículos debidamente cubiertos con toldos, para ser llevados a botadero autorizado.

La inspección técnica de contrato podrá exigir a la Constructora los comprobantes que así lo acrediten.

El contratista no podrá tener más de 48 horas escombros en la obra, de modo contrario, la inspección técnica de contrato cursará las multas correspondientes. En caso en que Parque Metropolitano lo requiera y para evitar actos de vandalismo en el sector, el contratista deberá retirar los escombros en un plazo no superior a 24 horas.

3 OBRAS DE CONSTRUCCION

3.1 Movimientos de tierra

3.1.1 Excavaciones

El contratista procederá a la excavación de todas las áreas señaladas en los planos correspondientes. Las faenas de excavación se realizarán de manera mecanizada, tratando, en lo posible, de evitar la sobre-excavación. No obstante, en aquellas áreas en que la superficie final deje expuestos escombros y otros materiales deleznable, la inspección técnica de contrato podrá solicitar la profundización de las labores de excavación hasta un punto tal en el que la rasante resultante permita habilitar un área de relleno y consolidación.

Durante su ejecución, el contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar desmoronamientos. Complementariamente, el contratista deberá mantener toda el área de trabajo con riego regular, con el fin de mitigar la emisión de polvo.

El material proveniente de las excavaciones se podrá aprovechar en rellenar las zonas del proyecto que por nivel así lo requieran. Todo excedente deberá disponerse en un botadero autorizado al efecto por la autoridad competente.

En aquellos sectores en que la subrasante de las vías va en corte, se excavará el material necesario para dar espacio al perfil tipo correspondiente.

La unidad de medida de esta partida será el metro cúbico (m3), incluyendo todos los equipos y mano de obra necesaria.

3.1.2 Compactación subrasante.

Bajo los pavimentos, el contratista ejecutará un relleno compactado en capas de 15 cm de espesor, utilizando compactadores vibratorios mecánicos manuales como placas o rodillos vibradores y la humedad necesaria. El material de relleno no podrá tener una granulometría superior a 2½". No podrá contener vegetales, materias orgánicas, arcillas resultantes de excavaciones ni otro material deleznable. Tampoco podrá contener piedras descompuestas en un porcentaje superior al 10%.

3.1.3 Base estabilizada

Bajo elementos pavimentados que se señalan, el contratista ejecutará base estabilizada compactada según el siguiente detalle:

- pavimento peatonal (hormigón, maicillo): 5 cm de espesor mínimo y C.B.R. $\geq$ 60%.
 - Pavimento peatonal (Baldosas, asfalto, adocreto, adoquines y caucho): 8 cm de espesor.
- Base estabilizada C.B.R. $\geq$ 60%.

El material para utilizar deberá estar constituido por un suelo del tipo grava arenosa, homogéneamente revuelto, libre de grumos o terrones de arcillas, de materiales vegetales o de cualquier otro material perjudicial. Deberá contener un porcentaje de partículas chancadas para lograr el CBR especificado y el 60% o más de las partículas retenidas en el tamiz N°4 ASTM, tendrán a lo menos 2 caras fracturadas.

3.2 Pavimentos y delimitaciones

3.2.1 Ruta Accesible

Se contempla la ejecución de paños de pavimentos de hormigón afinado a la vista G-25, en los lugares que se indican en Planos de Arquitectura y Pavimentación, el cual tendrá un ancho variable entre 1,5 mt y 1,2 mt por la totalidad del recorrido indicado. El cual deberá ser validado en terreno por parte del FTO y se ajustará a las interferencias presentes en el lugar.

La gran parte de las rutas accesibles serán losas de hormigón de cemento de 0.07m de espesor uniforme y se ejecutará por el sistema corriente de compactación del hormigón (no vibrado), con pisón de madera y platacho metálico.

La base estabilizada para estas rutas será de 0.05 m de espesor, convenientemente compactada con placa vibradora. El material será estabilizado similar al que se usa para la calzada de hormigón de cemento.

3.2.2 Baldosas Podo Táctiles de Alerta y Guía.

Se deberán incorporar baldosas podo táctiles de alerta y guía, las cuales deben acompañar la totalidad del recorrido de la ruta accesible.

Se contempla la instalación de Baldosa de Franjas Táctil Minvu 1 Propósito: Señal de avance seguro. Diseño: Forma conocida internacionalmente. Medidas Franja: Dimensiones definidas, probadas y aprobadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) de 40x40 cms.

Se contempla la instalación de Baldosa de Botones Táctil Minvu 0 Propósito: Señal de alerta detención - precaución. Diseño: Forma conocida internacionalmente. Medidas Botones: Dimensiones definidas, probadas y aprobadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) de 40x40 cms.

3.2.3 Baranda Metálica

Se deberá considerar la instalación de barandas metálicas en las rampas de acceso a los servicios higiénicos existentes, las cuales deben ser de 95 cm de altura de 2" de diámetro x 1.5mm de espesor con una barra colocada a 75 cm desde la base del pavimento de la escalera.

La baranda está dispuesta en un borde de la escalera y se instalará con una pletina metálica de 15x15x3mm y 4 pernos de anclaje hacia el pavimento existente.

Posteriormente se deberá aplicar a la totalidad de la baranda, dos manos de pintura anticorrosiva triple acción de terminación color negro, especial para elementos metálicos. Se consulta Triple acción de metal, negro terminación satín, de Sherwin Williams o esmalte anticorrosivo satinado negro chilco 46 de chilcorrofin o producto equivalente.

3.2.4 Caucho (incluye radier)

En las zonas indicadas en planimetría se considera pavimento continuo de caucho. Esta superficie es apta para absorción de impactos y prevención de golpes por caídas, considerando para ello una altura de caída crítica de 1.75mts.

Se colocará una Base Estabilizada CBR > 60% e= 8cm de acuerdo con punto 2.1.3 de las presentes especificaciones técnicas y sobre esta un radier de e= 6cm, perfectamente nivelado, plano y uniforme.

Este radier requiere de una superficie limpia, ininterrumpida, firme, con una inclinación descendente que desvíe el agua de la superficie o con una solución alternativa de drenaje. El radier deberá estar finalizado por lo menos siete días antes de la instalación del caucho, evitando así problemas de humedad o la presencia de aceites inestables. También deberán estar libre de polvo, asegurando una buena adherencia entre la capa base y el aglutinante.

Luego se colocarán las superficies de caucho, de terminación superficial goma de color (1cm) y la parte inferior está compuesta por goma negra (5 cm). Los colores definidos se expresan en planimetría de arquitectura que forma parte del juego de planos del proyecto. La distribución y el confinamiento, se realizará de acuerdo con los planos de arquitectura. La instalación se realizará según instrucciones del fabricante.

Corresponderá a un sistema de pavimento continuo bicapa. Se combinarán estas dos capas, la primera es una base elástica (caucho negro), y la exterior más resistente, EPDM y de color.

El proceso se aplica directamente 'in situ' con resina de poliuretano para conseguir un ajuste perfecto de la superficie elástica al suelo.

Se recomienda pavimento de caucho tipo FLEXOTOP o equivalente técnico. La I.T.O. junto al arquitecto proyectista deberán dar V°B° a la elección y ejecución de esta partida.

Los colores del pavimento y el diseño de caucho serán determinados de acuerdo con planimetría de arquitectura.

3.2.5 Solerillas canto redondo

Se contempla el suministro e instalación de solerillas de hormigón tipo B de canto redondo, prefabricadas de 100 x 20 x 6 cm, como elementos de confinamiento para delimitar las superficies verdes de las áreas duras, áreas verdes y para delimitar zonas de caucho de los juegos infantiles.

Se efectuarán excavaciones de 30 cm de ancho por 30 cm de profundidad, hormigonada con mezcla 255 kg/cem/m³. Para la colocación de solerilla se deberá corregir las pendientes del terreno en sentido longitudinal y transversal, a objeto de conseguir niveles iguales de solerilla, que constituyen ambos lados del sendero.

Se asentarán sobre una cama (10 cm espesor y 30 cm ancho) de grava o gravilla compactada y una base de hormigón de 255 Kg/cem/m³ de al menos 7 cm de espesor.

Serán respaldadas en su base y por ambos lados en el caso de zonas semi duras, con un talud de hormigón de 255 Kg/cem/m³ y 10 cm de alto, de acuerdo a como se indica en plano de detalles.

En el caso de zonas duras deberán quedar perfectamente niveladas permitiendo la pendiente de la carpeta asfáltica de un mínimo de 0,9% a un máximo de 1% requerida para la evacuación de aguas lluvias, se colocará un talud de hormigón en un solo sentido, como lo describen los planos y previo a taparlas, se emboquillarán con mortero de 425 Kg/cem/m³ de mortero elaborado.

Estas juntas entre solerillas deben quedar perfectamente niveladas y cuidando una fina terminación. Se deberá mantenerlas constantemente húmedas rociándole agua durante 3 días, o más, en caso de haber temperaturas muy altas.

Las solerillas se colocarán "de tope", por lo cual, las juntas entre estas serán de 0,5 cm ancho máximo.

El respaldo de la solerilla deberá rellenarse con el mismo hormigón especificado para la base de los pavimentos, hasta al menos 3/4 de su altura si se respalda por un solo lado o hasta la mitad de su altura si se rellena por ambos lados.

No se permitirá el reemplazo por solerillas biseladas o por solerillas redondas, instaladas de cabeza. Debido a que por normativa no se lograría la homogeneidad que es requerida.

4 MOBILIARIO

4.1 Mobiliario general

4.1.1 Bancas inclusivas

De acuerdo con la planimetría de arquitectura, se consultan escaños prefabricado del tipo VANGHAR o equivalente técnico, modelo Gota inox con apoyabrazos o equivalente técnico, fabricado en hormigón visto gris liso, de calidad H-30, con armadura metálica acorde a las solicitudes del producto que impidan la aparición de trizaduras o grietas, su estructura es monolítica. La terminación superficial será pulida, libre de porosidad, perfectamente suave al tacto.

Sus dimensiones serán 180 x 60 x 75 cm. De altura. Llevará una aplicación de sello antigraffiti, de color transparente, que no cambie la apariencia natural del material.

La instalación se realizará de acuerdo con el trazado indicado en la planimetría, respetando su geometría. Al estar situados sobre pavimentos duros, estos se anclarán con a lo menos tres espárragos de un diámetro mínimo de 8 mm. (Remitirse además a requerimientos del fabricante).

4.2 Juegos inclusivos Plaza 1

4.2.1 Carrusel inclusivo o equivalente técnico (incluye instalación)

Se contemplan carrusel inclusivo marca URBANPLAY, PRODULIC o equivalente técnico, modelo PCM157 o equivalente técnico.

Los tubos son de acero inoxidable de Ø 21 mm, garantizando la longevidad y la estética del juego al cabo de los años.

La tornillería en acero inoxidable está protegida por cápsulas anti-vandalismo en poliamida.

Paneles de HDPE 19MM. Terminación con pintura electroestática poliéster sin plomo. Color por definir por arquitecto proyectista. Piso en metal perforado, asientos de acero y HDPE.

Ejes de doble rodamiento sellado. Soldadura MIG. Eje macizo de 65mm mecanizado.

El acero deberá cumplir con normativa ASTM A500.

El contratista deberá entregar al FTO la orden de compra del juego modular en los primeros 30 días corridos, para de esta manera garantizar la correcta instalación del juego modular en el plazo estipulado de la obra.

5 ENTREGA FINAL Y RECEPCION DE OBRAS

5.1 Aseo general y entrega

Para la recepción final de la obra se deberá considerar una limpieza completa de la calzada y la vereda y de todas las zonas adyacentes que hayan sido intervenidas por las obras. Se recomienda el barrido e hidro lavado de todas las superficies.

ANEXO N°1
IDENTIFICACIÓN COMPLETA DEL OFERENTE

NOMBRE PROYECTO : “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125”

LICITACIÓN PÚBLICA : N°31/2025

UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REGIÓN METROPOLITANA

A.- IDENTIFICACIÓN OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: _____

RUN/RUT: _____

GIRO DE LA EMPRESA: _____

PERSONA NATURAL O JURÍDICA: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

FONO: _____

B.- REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____

PROFESIÓN: _____

RUN: _____

FONO: _____

C.- PROFESIONAL JEFE DE PROYECTO (PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA)

NOMBRE: _____

PROFESIÓN: _____

RUN: _____

DIRECCIÓN: _____

FONO: _____

FIRMA
(Oferente o Representante Legal)

SANTIAGO, _____

ANEXO N°2

CARTA COMPROMISO

NOMBRE PROYECTO : “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125”

LICITACIÓN PÚBLICA : N°31/2025

UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REGIÓN METROPOLITANA

CONTRATISTA: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

POR LA PRESENTE, YO _____

C.I. N° _____, DE PROFESIÓN _____

ME COMPROMETO PARA OCUPAR EL CARGO DE JEFE DE PROYECTO A CARGO DE LA OBRA INDIVIDUALIZADA, DURANTE TODA SU DURACIÓN, PARA LO CUAL SUSCRIBO LA PRESENTE CARTA COMPROMISO.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL PROFESIONAL

SANTIAGO, _____

NOTA: EL REEMPLAZO DEL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE CARTA COMPROMISO SÓLO PODRA REALIZARSE A SOLICITUD EXPRESA DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, O CON VISTO BUENO DEL JEFE DE LA DIVISIÓN TÉCNICA DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO EN CASO QUE LA EMPRESA LO SOLICITE Y JUSTIFIQUE.

ANEXO N°3

HOJA DECLARACIÓN

NOMBRE PROYECTO : “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125

LICITACIÓN PÚBLICA : N°31/2025

UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REGIÓN METROPOLITANA.

NOMBRE OFERENTE: _____

Contratista inscrito en el Rubro _____ en _____
Categoría del Registro Nacional de Contratistas del MINVU, proponente a la licitación indicada en la Referencia.

DECLARA:

- 1. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí.
- 2. Haber visitado el terreno y conocer su relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que incidan directamente o indirectamente en la ejecución de la obra.
- 3. Estar conforme con las condiciones generales del proyecto o en caso contrario haber formulado las observaciones que le ha merecido, para que el PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO emitiera las respuestas mediante aclaraciones.
- 4. Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona.

FECHA: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

FIRMA
(Oferente o Representante Legal)

SANTIAGO, _____

ANEXO N°4

FORMATO
PROGRAMA DE TRABAJO

NOMBRE PROYECTO : “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA
PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125

LICITACIÓN PÚBLICA : N°31/2025

UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA,
REGIÓN METROPOLITANA

OFERENTE : _____

PROGRAMACIÓN FÍSICA
CARTA GANTT

(ANEXAR CARTA GANTT)

FIRMA
(Licitante o Representante Legal)

SANTIAGO, _____

ANEXO N°5

FORMATO LISTADO PROGRAMACIÓN FINANCIERA

NOMBRE PROYECTO : “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125

LICITACIÓN PÚBLICA : N°31/2025

UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REGIÓN METROPOLITANA

IDENTIFICACIÓN OFERENTE

PROGRAMA FINANCIERO

DÍAS CORRIDOS	% AVANCE PARCIAL	% AVANCE ACUMULADO	VALOR PARCIAL (\$)	VALOR ACUMULADO (\$)

FIRMA
(Oferente o Representante Legal)

SANTIAGO, _____

ANEXO N°6

LISTA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

NOMBRE PROYECTO : “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125

LICITACIÓN PÚBLICA : N°31/2025

UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REGIÓN METROPOLITANA.

CONTRATISTA: RESPONSABLE:

FTO: FECHA:

ÍTEM	IDENTIFICACIÓN EQUIPOS Y MAQUINARIA	AÑO FABRICACIÓN	CANTIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

FIRMA

(Oferente o Representante Legal)

SANTIAGO, _____

ANEXO N°7

LISTA RECURSOS HUMANOS

NOMBRE PROYECTO : “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125”

LICITACIÓN PÚBLICA : N°31/2025

UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REGIÓN METROPOLITANA

OFERENTE :

ÍTEM	CANT.	ESPECIALIDAD	HRS PERSONA	HRS TOTAL

FIRMA
(Oferente o Representante Legal)

SANTIAGO, _____

ANEXO N°8

LISTA DE CONTRATOS A SUBCONTRATAR

NOMBRE PROYECTO : “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125”

LICITACIÓN PÚBLICA : N° 31/2025

UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REGIÓN METROPOLITANA

OFERENTE :

LISTA DE LOS SUBCONTRATOS A CONTRATAR

PROYECTO	NOMBRE	TELÉFONO

FIRMA

(Oferente o Representante Legal)

SANTIAGO, _____

(ANEXO N°9)

ANEXO (LABORATORIOS)

NOMBRE PROYECTO : “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125”

LICITACIÓN PÚBLICA : N°31/2025

UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REG METROPOLITANA

OFERENTE :

Informo a continuación el o los Laboratorios a que recurriré en principio, para realizar los ensayos de calidad de materiales de la obra:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

FIRMA
(Oferente o Representante Legal)

SANTIAGO, _____

ANEXO N°10

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN REGISTRO CONTRATISTAS DEL MINVU

NOMBRE PROYECTO : “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125”

LICITACIÓN PÚBLICA : N°31/2025

UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REGIÓN METROPOLITANA

OFERENTE :

NOMBRE OFERENTE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____ TELÉFONO: _____

USO EXCLUSIVO SEREMI – MINVU

INSCRIPCIÓN REGISTRO CONTRATISTAS MINVU

INSCRIPCIÓN REGISTRO: _____

CAPITAL APROBADO: _____

VENCIMIENTO DEL CAPITAL: _____

VENCIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN: _____

CERTIFICACIÓN CAPITAL VÁLIDA POR: _____

FIRMA

(Oferente o Representante Legal)

SANTIAGO, _____

El presente anexo puede ser validado electrónicamente por los funcionarios de la SEREMI de V y U respectivo mediante correo electrónico o, como otra opción, el contratista puede subir el certificado de inscripción vigente en RENAC que esté vigente y sea válido al momento de presentarse la oferta.

ANEXO N°11

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA

NOMBRE PROYECTO : “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125”

LICITACIÓN PÚBLICA : N° 31/2025

UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REGIÓN METROPOLITANA

OFERENTE :

Yo cédula nacional de identidad N°, domiciliado en, en mi calidad de representante legal de....., declaro que, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, la empresa no ha sido condenada por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales de sus trabajadores o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, conforme a lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley N° 20.238 y la Ley N° 20.720.

FIRMA
(Persona Natural o Representante
Legal Persona Jurídica)

SANTIAGO, _____

ANEXO N°12

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA

NOMBRE PROYECTO : “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125”

LICITACIÓN PÚBLICA : N° 31/2025

UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REGIÓN METROPOLITANA

OFERENTE :

Yo....., cédula nacional de identidad N°.....domiciliado en....., en mi calidad de representante legal de, declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no se encuentra afecta a la inhabilitación para contratar con el Estado, establecida en el artículo 8° N°2 de la Ley N° 20.393, que ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS QUE INDICA; la que, conforme al artículo 10 del mismo cuerpo legal, consiste en la inhabilitación para contratar con el Estado, conforme a las reglas del Párrafo 5 del Título II de la Ley de Delitos Económicos.

FIRMA
(Representante
Legal Persona Jurídica)

SANTIAGO, _____

ANEXO N°13

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA

NOMBRE PROYECTO :“NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125”
LICITACIÓN PÚBLICA : N° 31/2025
UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REGIÓN METROPOLITANA
OFERENTE :

Yo cédula nacional de identidad N°
domiciliado en, en
mi calidad de representante legal de
....., declaro que declaro que:

- 1.- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada (según corresponda), por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- 2.- No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- 3.- De igual forma declaro que ni el suscrito ni mi representada, según corresponda, nos encontramos afectos a algunas de las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado, señaladas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, introducido por la Ley N° 21.634. A saber, declaro que:
- a) No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del Parque Metropolitano de Santiago, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del Parque Metropolitano de Santiago, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- b) No integro la nómina de personal del Parque Metropolitano de Santiago, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el Parque Metropolitano de Santiago, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- c) Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras a) y b) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- d) Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras a) y b) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.

e) Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en las letras a) y b) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

f) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

4.- Finalmente declaro que ni al suscrito ni a la empresa que represento, según corresponda, le afecta algún tipo de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que le impida celebrar Contrato, a cualquier título, con el Parque Metropolitano de Santiago.

FIRMA
(Persona Natural o Representante
Legal Persona Jurídica)

SANTIAGO, _____

ANEXO N°14

LISTADO DE OBRAS EJECUTADAS

NOMBRE PROYECTO : “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL,
PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125”
LICITACIÓN PÚBLICA : N° 31/2025
UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA,
REGIÓN METROPOLITANA
OFERENTE :

LISTADO DE OBRAS EJECUTADAS:

OBRA	FECHA	SUPERFICIE CONSTRUIDA	INSTITUCIÓN O PARTICULAR CONTRATANTE	TELÉFONO DE CONTACTO

FIRMA
(Oferente o Representante Legal)

SANTIAGO, _____

ANEXO N°15

NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO SUPERIOR Y TÉCNICO DE LA EMPRESA

NOMBRE PROYECTO

:

“NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-0125”

LICITACIÓN PÚBLICA

:

N° 31/2025

UBICACIÓN

:

PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REGIÓN METROPOLITANA

OFERENTE

:

NOMBRE	CARGO	TELÉFONO

FIRMA

(Oferente o Representante Legal)

SANTIAGO, _____

ANEXO N°16

CURRÍCULUM ACTUALIZADO DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA

NOMBRE PROYECTO : “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125”

LICITACIÓN PÚBLICA : N° 31/2025

UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REGIÓN METROPOLITANA

OFERENTE :

Se deberá anexar currículum actualizado del profesional a cargo de la obra y certificado o copia legalizada ante Notario del Título Profesional (formato optativo).

Todo lo solicitado se deberá adjuntar en este anexo.

FIRMA
(Profesional a cargo de la Obra)

SANTIAGO, _____

ANEXO N°17

LISTADO DEL PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL QUE SE DESEMPEÑARÁ EN LA OBRA

NOMBRE PROYECTO : “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-0125”

LICITACIÓN PÚBLICA : N° 31/2025

UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REGIÓN METROPOLITANA

OFERENTE :[illegible]

Se debe adjuntar certificado o copia legalizada ante notario del Título Técnico o Profesional, según corresponda, de cada una de las personas individualizadas en el presente listado y sus Curriculum vitae.

FIRMA (Oferente o representante legal)

SANTIAGO, _____

CAPACIDAD ECONÓMICA

INDIVIDUALIZACIÓN DE PROPUESTA PÚBLICA N° 31/2025
“NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125”

NOMBRE DE LA CONTRATISTA

1. INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS VIGENTES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Las informaciones solicitadas en los cuadros que se indican acerca de las obras contratadas y saldos de obras de las mismas, deberán ser absolutamente fidedignas. La omisión de cualquier obra que éste ejecutando el oferente, o la indicación de montos diferentes a los reales, podrá ser causal suficiente, a juicio de la autoridad que corresponda, para no considerar o rechazar la propuesta que presente, y para que se apliquen las sanciones correspondientes (D.S. N° 127/77. V. Y U. y sus modificaciones).

Las empresas contratistas deberán llenar los cuadros que se insertan a continuación. En el caso de que dichas empresas no tengan saldos de obra en alguno de ellos, deberán así dejarlo establecido bajo firma, en él o los cuadros que corresponda.

1.1 CONTRATOS CON EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

LOCALIDAD	OBRA	MONTO CONTRATO ACTUALIZADO (\$)	SALDO DE OBRAS ACTUALIZADO (\$)
TOTAL SALDO OBRAS			\$

1.2 CONTRATOS CON MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LOCALIDAD	OBRA	MONTO CONTRATO ACTUALIZADO (\$)	SALDO DE OBRAS ACTUALIZADO (\$)
TOTAL SALDO OBRAS			\$

1.3 CONTRATOS CON OTRAS INSTITUCIONES Y/O PARTICULARIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS

PAÍS	LOCALIDAD	OBRA	MONTO CONTRATO ACTUALIZADO (\$)	SALDO DE OBRAS ACTUALIZADO (\$)
TOTAL SALDO OBRAS				\$

1.4 CONTRATOS PRIVADOS

PERMISO MUNICIPAL	Nº FECHA	COMUNA	MONTO PRESUPUESTO MUNICIPAL ACTUALIZADO (\$)	SALDO DE OBRAS ACTUALIZADO (\$)
			TOTAL SALDO OBRAS	\$

FIRMA

(Oferente o Representante Legal)

SANTIAGO, _____

ANEXO N°19

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE PROYECTO : “NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125”

LICITACIÓN PÚBLICA : N° 31/2025

UBICACIÓN : PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REGIÓN METROPOLITANA

OFERENTE :

1. Previo estudio de todos los antecedentes de la Licitación, declaro conocer las obligaciones de la misma y las tareas que en ella se comprenden, las que serán ejecutadas en conformidad con las disposiciones mencionadas en las Bases Administrativas, cuyo texto declaro conocer ampliamente, como así mismo, el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU (D.S. N° 127/77 V. Y U.) y sus modificaciones, en el precio que se indica:
2. VALOR TOTAL DE LA OFERTA: \$ _____
3. PLAZO DE EJECUCIÓN: _____DÍAS CORRIDOS.
4. NÓMINA DE SOCIOS, DIRECTORES, GERENTES Y APODERADOS DE LA EMPRESA
- _____
- _____
- _____

5. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE : _____

C.I. : _____

DOMICILIO : _____

TELEFONO : _____

E-MAIL : _____

6. RUT DE LA EMPRESA: _____

NOTA: Este formulario deberá llenarse sin modificaciones en texto y sin agregados de ninguna especie, a objeto de no afectar la validez. **En caso de no indicarse el plazo máximo de ejecución, rige el plazo máximo indicado en las Bases Especiales.**

FIRMA
(Oferente o Representante
Legal)

SANTIAGO, _____

NOMBRE PROYECTO	:	“NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET”, ID 607-33-O125”
LICITACIÓN PÚBLICA	:	N° 31/2025
UBICACIÓN	:	PARQUE LA PLATINA, COMUNA DE LA PINTANA, REGIÓN METROPOLITANA
OFERENTE	:	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO (\$)	P. TOTAL (\$)
1 OBRAS PROVISORIAS					
1.1	Instalaciones de faena	Incluir en GG y U			
1.2	Cierros provisorios	Incluir en GG y U			
1.3	Letrero de obras	Incluir en GG y U			
2 OBRAS PRELIMINARES					
2.1	Nivelación y trazado	gl	1		
2.2 Demoliciones					
2.2.1	Demolición áreas de maicillo	m2	380		
2.3 Retiro y extracciones					
2.3.1	Extracción de solerillas	ml	285		
2.3.2	Retiro de mobiliario a reubicar (contempla reubicación)	un	6		
2.3.3	Retiro de máquinas y juegos a reubicar (contempla reubicación)	un	3		
2.4	Retiro de escombros a botadero	m3	60		
SUBTOTAL 2					\$ 0
3 OBRAS DE CONSTRUCCION					
3.1 Movimientos de tierra					
3.1.1	Excavaciones	m3	32		
3.1.2	Compactación subrasante	m2	380		
3.1.3	Base Estabilizada	m3	32		
3.2 Pavimentos y delimitaciones					
3.2.1	Ruta Accesible	m2	230		
3.2.2	Baldosas Podo Táctiles de Alerta y Guía	m2	70		
3.2.3	Baranda Metálica	ml	16		
3.2.4	Caucho (incluye radier)	m2	150		
3.2.5	Solerillas canto redondo	ml	255		
SUBTOTAL 3					\$ 0
4 MOBILIARIO					
4.1 Mobiliario general					
4.1.1	Bancas inclusivas	un	6		\$ 0
4.2 Juegos inclusivos Plaza 1					
4.2.1	Carrusel Inclusivo (incluye instalacion)	un	1		
SUBTOTAL 4					\$ 0
5 ENTREGA FINAL Y RECEPCION DE OBRAS					
5.1	Aseo general y entrega	gl	1		
SUBTOTAL 5					\$ 0

1	COSTO DIRECTO				\$ 0
2	GASTOS GENERALES (%SOBRE 1)		%		\$ 0
3	UTILIDADES (%SOBRE 1)		%		\$ 0
4	VALOR NETO OFERTA (SUMA DE 1+2+3)				\$ 0
5	I.V.A (%SOBRE 5)		19%		\$ 0
6	SUB-TOTAL PRESUPUESTO ESTIMATIVO (SUMA DE 5+6)				\$ 0

NOTA: LAS CANTIDADES SON REFERENCIALES Y SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CORROBORARLAS.

SANTIAGO, ____

FIRMA
(Oferente o Representante Legal)

ANEXO 20
ENTREGA PLANOS DIGITALES Y/O FÍSICOS

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo **no es de aquellos que deben presentarse como parte de la oferta**, sino que está orientado al correcto desarrollo de la unificación de parámetros y criterios de planos que son parte de la información para la Sección de Planificación Proyectos y Estudios de la División Técnica.

Estos criterios están pensados como generales para las distintas especialidades o tipos de planos donde se ocuparán en nuestras bases de datos gráfica de Parquemet.

2. CRITERIOS DE PLANIMETRÍA

Para unificar criterios en las distintas especialidades hemos estudiado la forma más adecuada para la entrega de planos por parte del contratista y que fácilmente se pueda plottear en forma individual y unificar a nuestra información general de Parquemet, así que hay criterios mínimos que son indispensables de cumplir en una entrega de planos DWG.

2.1 Unidad: Los planos por defecto deben estar en la siguiente configuración de unidades:

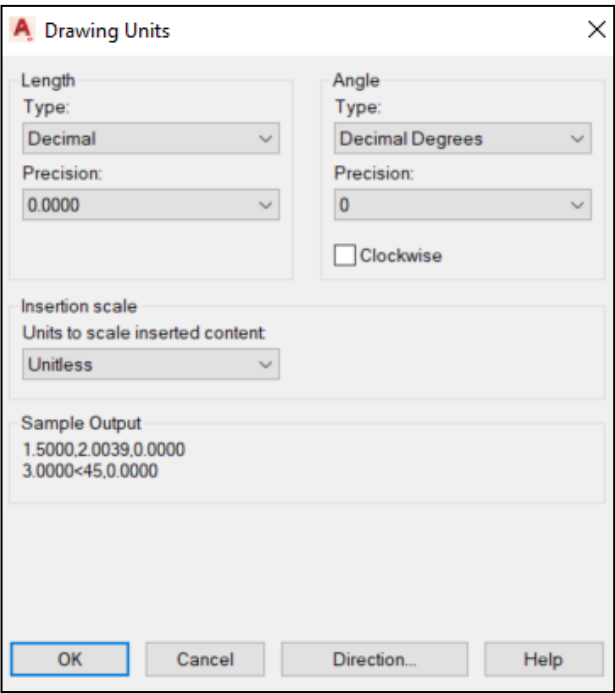


Imagen N°1: Configuración de unidades

2.2 Layers: Para la utilización de layer se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Cada elemento debe tener su propio layer que lo identifique
- El nombre del layer no debe sobrepasar los 8 caracteres
- Los artefactos, mobiliario, arboles, vegetación, personas, animales, vehículos, maquinas deportivas, mobiliario urbano, luminarias, postes, grifo y simbología en general deben estar en bloque con el layer de origen en 0 y el bloque con su layer correspondiente color 8 excepto la vegetación.
- La vegetación (árboles, arbustos, áreas verdes, plantas, etc.) estarán con color desde el panel True Colors (ver imagen N°2).

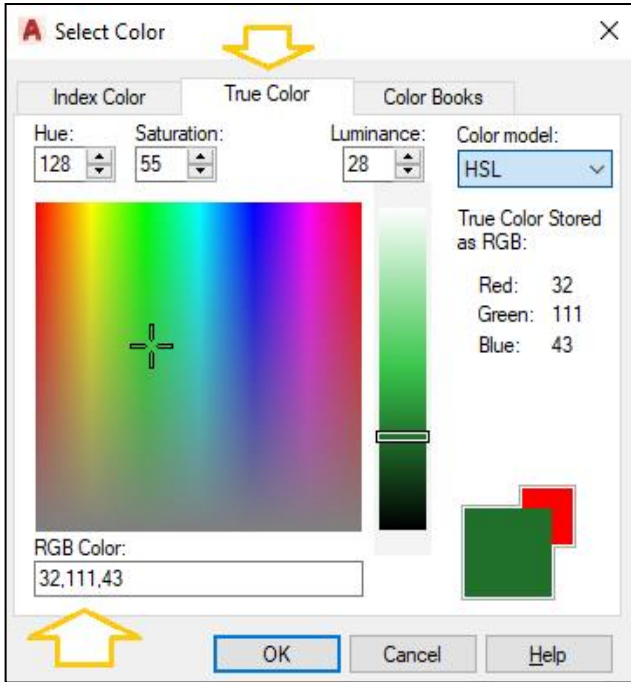


Imagen N°2: Configuración color de layer

Lo mismo pasa en líneas de trazado específico que debe ir en color como en el caso de los planos sanitarios, también se debe usar el color de la pestaña True Color.

- Achurado de piedra, mampostería, pavimento, adoquín, hormigón, etc. será con layer de color 9

2.3 Formato de lámina y viñeta

Los planos serán entregados en formato físico o digital A1 en lo posible, en su defecto A0, A2 o A3. Se entregará un archivo del formato A1 con la viñeta a utilizar, la cual tiene las siguientes medidas en su extremo inferior derecho:



Imagen N°3: Medidas (mm) Formato A1



Imagen N°4: Medidas ubicación Logo Parquemé Formato A1

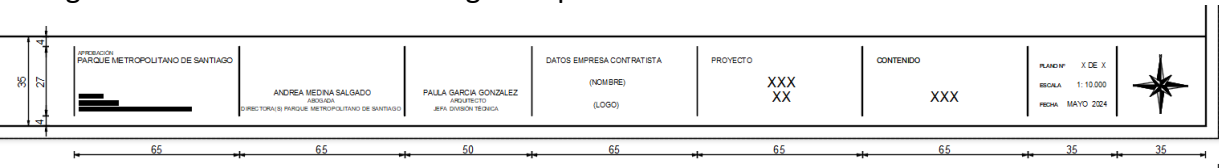


Imagen N°5: Medidas (mm) Viñeta Formato A1

El contenido de cada espacio es el siguiente de izquierda a derecha según la imagen N°5:

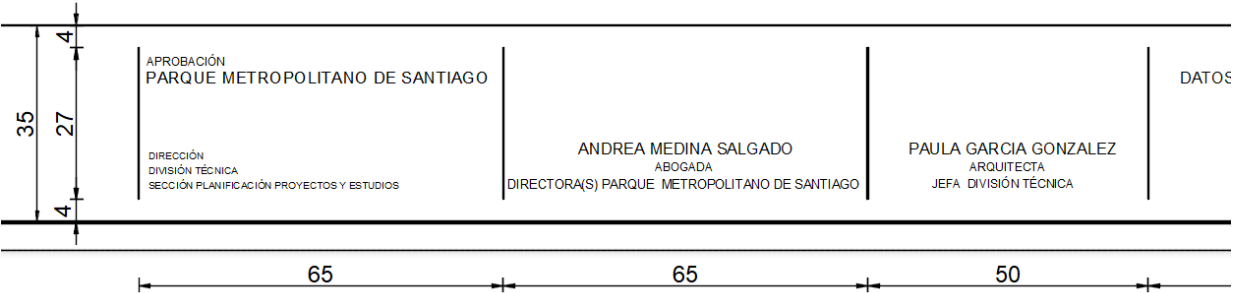


Imagen N°6: Contenido (mm) Viñeta

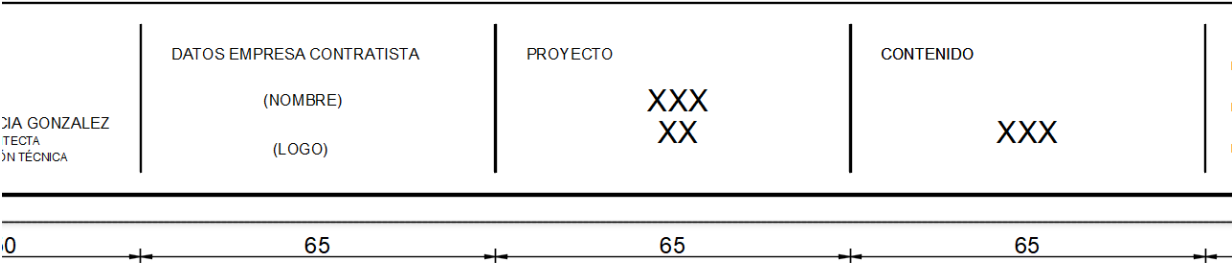


Imagen N°7: Contenido (mm) Viñeta

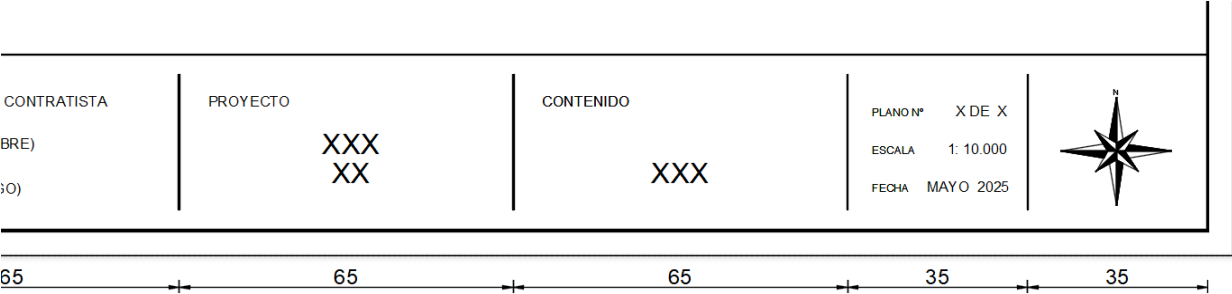


Imagen N°8: Contenido (mm) Viñeta

2.4 Formato de Ploteo

El plano debe estar en el modo Layout y configurado para ploteo en PDF. Si el contratista entrega plano asociado a un ctb, debe mandar este archivo y adicionalmente un ploteo en pdf.

2.5 Detalles de Archivo:

Nombre del plano debe tener la fecha (año y mes) y descripción de que se trata: Ej. 21-08_Asbuil camino los Canelos

El plano debe estar Georreferenciado o una parte de él, en coordenadas UTM WGS84 (coordenadas GPS).

Además, debe tener a lo menos la grilla original de la topografía con la que se realizó (esta puede estar con un layer apagado).

P.9

LISTADO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS Y SUBCONTRATOS

OBRA:
COMUNA:
CONTRATISTA:
FTO:

FECHA:	
VERSIÓN:	

ITEM	IDENTIFICACIÓN EQUIPOS Y MAQUINARIA	EDAD	CANTIDAD
1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- 11.- 12.-			

ITEM	SUBCONTRATISTA	OBRA	SUBCONTRATO
1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.-			

(Oferente o Representante Legal)

FIRMA

SANTIAGO, _____

PROGRAMACIÓN FINANCIERA

OBRA:
COMUNA:
CONTRATISTA:
FTO:

FECHA:	
VERSIÓN:	

MES	VALOR DE ESTADO DE PAGO	% MENSUAL	% VALOR ESTADO DE PAGO ACUMULADO
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			
11.-			
12.-			
13.-			
14.-			
15.-			
TOTALES			

FIRMA

(Oferente o Representante Legal)

SANTIAGO, _____

- 3° El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Exenta se imputará a la asignación 31.02.004 del proyecto código BIP 30459592-0 “**CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD PARQUE LA PLATINA, LA PINTANA**” del presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2025.-
- 4° **DESÍGNESE** a los siguientes funcionarios y/o funcionarias, quienes cumplen los requisitos establecidos en las Bases Administrativas Especiales que por este acto administrativo se aprueban, como integrantes de la **Comisión Técnica** de las ofertas que eventualmente se presenten en la presente licitación pública, en calidad de titular o suplente, en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios (as) designados para estos efectos:

NOMBRE	PROFESIONAL/ SECCIÓN	DIVISION O	CALIDAD (SUPLENTE O TITULAR)
Jaime Oyarce Castillo	División Técnica		Titular
Carla Ramírez Fernández	División Técnica		Titular
Soledad Olivares Rubilar	Sección Parques Urbanos		Titular
Jose Prieto Tonti	División Técnica		Suplente
Edgard Neira Ramírez	División Técnica		Suplente
Jose Santamaría Concha	Sección Parques Urbanos		Suplente

- 5° ACLÁRESE el ítem 24 del número 1) “Planificación y Desarrollo” de la letra C. **PLAN DE COMPRAS 2025, SUBTÍTULO 31**; III. DETALLES POR LÍNEAS PROGRAMADAS del Plan Anual de Compras y Contrataciones, año 2025, del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°62 de fecha 22 de enero de 2025 de este Servicio y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl, en el sentido de que el nombre definitivo de la obra es “**NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARQUE LA PLATINA, PARQUEMET**”, conforme lo señalado el considerando IV del presente acto administrativo
- 6° **REMÍTANSE** los antecedentes a la Unidad Adquisiciones para la publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANDREA MEDINA SALGADO
DIRECTORA (S) PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

NLM/MMP

DISTRIBUCIÓN:

- -DIRECCIÓN PMS.
- -DIVISIÓN JURÍDICA CA
- -DIVISIÓN TÉCNICA CA
- -SECCIÓN PARQUES URBANOS CA
- -DEPARTAMENTO DE FINANZAS PMS.
- -DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES PMS.
- -UNIDAD ADQUISICIONES CA
- -SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO CA
- -ARCHIVO.